

cinuenta y tres

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-01562-O

Quito, D.M., 27 de abril de 2020

Asunto: CONTESTACIÓN AL OFICIO GADDMQ-AM-2020-0341-OF - BORJA POVEDA

Señora Doctora
Natalia Maribel Recalde Estrella
Administradora General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con oficio No. GADDMQ-AM-2020-0341-OF de fecha 24 de abril de 2020, pone en conocimiento haber recibido el Oficio No. AN-CFCP-JCZ-2019-2021-514 de fecha 06 de abril de 2020 suscrito por la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político quien solicita se remita información respecto del cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional No. 158-2018-SEP-CC, que generó ciertas obligaciones al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con este antecedente solicita se informe las acciones tomadas a este respecto, especialmente aquellas dispuestas en la sentencia del 19 de mayo de 2017 dentro del juicio No. 17230-2017-03639 y se remita la información técnica del predio, el detalle si existen bienes municipales involucrados y cada uno de los informes solicitados en el Oficio No. AN-CFCP-JCZ-2019-2021-514, dentro de las competencias de cada Dependencia.

Al respecto la Dirección Metropolitana de Catastro pone en su conocimiento la gestión realizada y la programación de actividades a ser desarrolladas, dentro de nuestra competencia, que sustentan los requerimientos descritos en los seis numerales contemplados en el Oficio No. AN-CFCP-JCZ-2019-2021-514:

4.2.- El detalle de bienes inmuebles municipales que existen dentro de la propiedad de los herederos de la señora ROSA POVEDA ORMAZA; la forma (acto jurídico) mediante la cual fueron adquiridos, la individualización de las personas naturales o jurídicas que intervinieron en los proceso de adquisición de dichos bienes actualmente constantes como propiedades municipales; las fechas de tales adquisiciones y los egresos, pagos o compensaciones no monetarias que demandaron dichas adquisiciones;

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en contestación al Oficio No. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0107-O de fecha 14 de enero de 2020 remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros, remite el listado de todas las propiedades municipales que se encuentran dentro del polígono de la propiedad de la Familia Borja Poveda, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGGBI-2020-0380-O de 15 de febrero de 2020 con el siguiente detalle:

1.- Listado de 15 inmuebles de propiedad municipal con número de predio, clave catastral, que cuentan con escritura pública.

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-01562-O

Quito, D.M., 27 de abril de 2020

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	OBSERVACIONES
625412	0020709004	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA
629109	0020713021	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA
629404	0020713016	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA
1345751	0011103015	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA
1673944	0000606004	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA CERTIFICADO REGISTRO DE LA PROPIEDAD REPERTORIO No 0015907001 DE 2011-2015
6019591	0020701001	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA
6020069	0020701002	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA
6026558	0011107001	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA
6133361	0011001078	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA
6133391	0011005055	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA
6191347	0011001046	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA
6191348	0011005009	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA
6195118	0041005005	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA
6195119	0011005027	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA
6196828	0010010001	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ESCRITURA

2.- Listado de 9 predios que se encuentran catastrados a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pero que no cuentan con razón de propiedad, motivo por el cual se solicita a catastros que informe a la DMGBI, la razón por la cual se ingresaron al catastro como propiedad municipal.

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	OBSERVACIONES
602818	0000906001	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	OFICIO A DMC
614977	0000601001	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	OFICIO A DMC
645768	0000607010	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	OFICIO A DMC
699018	0000906010	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	OFICIO A DMC
699019	0000906006	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	OFICIO A DMC
699020	0000906002	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	OFICIO A DMC
6191801	0011107016	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	OFICIO A DMC
608635	0000906001	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	OFICIO A DMC
626215	0000319001	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	OFICIO A DMC

3.- Listado de 3 predios: 2 de los cuales no se cuenta con la información correspondiente a la expropiación; y, 1 corresponde área verde según fraccionamiento aprobado, del cual la Administración Zonal correspondiente no ha remitido el documento público.

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

*cancelado y
 cancelado*

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-01562-O

Quito, D.M., 27 de abril de 2020

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	OBSERVACIONES
104987	0011101061	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ENPROPIACION AL SR OLLON MERA CESAR NAPOLEON
104987	0011101061	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	ENPROPIACION A LA SRA ALBORNOZ ALMEIDA ROSA
1044691	0000707011	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	AREA VERDE SEGUN FRACCIONAMIENTO APROBADO CON No 2016-077399-SUB-ORD-02 LA ADMINISTRACION LOCAL NO HA PERMITIDO EL DOCUMENTO PUBLICO

4.- Listado de 3 predios que conforme a lo dispuesto en el Art. 417 del COOTAD corresponden a rellenos de quebrada.

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	OBSERVACIONES
1044691	0010661021	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	LRM COOTAD
1044691	0010661011	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	LRM COOTAD
1044691	0011107048	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	LRM COOTAD QUEBRADA

5.- Listado de 2 predios que se constan como de propiedad municipal pero se encuentran a nombre de personas particulares.

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	OBSERVACIONES
1044970	0011100973	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CONFORME A TRAMITES INGRESADOS EL LIQUIDADOR DE LA COOP SAN JOSE NO PRESENTA CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE DOMINIO SOBRE ESTE LOTE
1044990	0021109099	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	PREDIO PARTICULAR SIRE Q SR ALOMOTO K HILUISA FAVIO

El detalle de bienes inmuebles municipales que existen dentro de la propiedad de los herederos de la señora ROSA POVEDA ORMAZA; ... la individualización de las personas naturales o jurídicas que intervinieron en los proceso de adquisición de dichos bienes actualmente constantes

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

Este documento es una fiel reproducción Impresa del Documento electrónico que se encuentra almacenado en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-01562-O

Quito, D.M., 27 de abril de 2020

como propiedades municipales; Información se puede obtener de la DMC. pagos ... que demandaron dichas adquisiciones; ésta información se puede obtener de la EPMMOP.

4.3.- El detalle de los bienes inmuebles rematados y expropiados por el municipio dentro de la propiedad de los herederos de la señora ROSA POVEDA ORMAZA, con expresión de las partes que intervinieron; las fechas de tales remates y expropiaciones, los egresos, pagos o compensaciones no monetarias que demandaron. Se exceptuará en este punto lo ya informado en cumplimiento del número 3.4 precedente:

Al respecto, de acuerdo al pronunciamiento del Ing. Erwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro mediante Memorando No. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0307-M de fecha 21 de abril de 2020 informa y remite los informes generados por la Dirección Metropolitana de Catastro y por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con el siguiente detalle:

- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0261-O de fecha, 31 de enero de 2020 se realiza un alcance al "INFORME DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR TRAMO COMUNA LUMBISI Y QUEBRADA GUÁPULO, Y PREDIOS DE LA FAMILIA BORJA POVEDA" al Señor Ingeniero Rommel Mauricio Rosales Estupiñán Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0107-O de fecha 14 de enero de 2020 se solicita la documentación legal de las propiedades municipales que se encuentran dentro del polígono del inmueble de la familia Borja Poveda al Señor Arquitecto Patricio Renán Serrano Bedoya Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles
- Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0380-O de fecha, 15 de febrero de 2020 el Arquitecto Patricio Serrano Director Metropolitano de Bienes Inmuebles informa las propiedades municipales que se encuentran dentro del polígono del inmueble de la familia Borja Poveda.
- Con oficio Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0015-O se informa al Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas "LA EXISTENCIA DE INFORME DE AFECTACIÓN DEL PREDIO DE LA FAMILIA BORJA POVEDA -AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR TRAMO SECTOR UNIVERSIDAD INTERNACIONAL Y QUEBRADA DE GUÁPULO".

4.4.- El uso que se está dando actualmente a los bienes inmuebles municipales existentes dentro propiedad de los herederos de la señora ROSA POVEDA ORMAZA, con expresión de las áreas que se están ocupando efectivamente:

Dentro del cronograma remitido en el numeral 2, la Dirección Metropolitana de Catastro va a coordinar con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para realizar la verificación de los predios de propiedad municipal que se ubiquen dentro de la propiedad de los Herederos Borja Poveda.

4.5.- Las acciones que está ejecutando el Municipio de Quito desde el mes de mayo del año 2019.

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

35
cinco y
cero

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-01562-O

Quito, D.M., 27 de abril de 2020

para evitar la proliferación ilegal de negocios informales que se están asentando en los márgenes orientales de la Avenida Simón Bolívar y de la denominada Ruta Viva, en los tramos que atraviesan la propiedad de los herederos de la señora ROSA POVEDA ORMAZA, con expresión de los funcionarios responsables de llevarlas a cabo y de los resultados obtenidos hasta la presente fecha.

En referencia a este punto, es necesario aclarar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de manera directa no puede realizar acciones para evitar proliferación ilegal de negocios informales, en los tramos que atraviesan la propiedad de los herederos de la señora ROSA POVEDA ORMAZA, en vista de que no puede intervenir en bienes de propiedad privada.

Sin embargo se puede coordinar con las Administraciones Zonales correspondientes y la Agencia Metropolitana de Control, las acciones necesarias para identificar el tipo de negocio y la compatibilidad del uso de suelo del sector, así como realizar la verificación del uso que se están dando a los predios de propiedad municipal. Esta acción se la podrá llevar a cabo, una vez que se levante el estado de excepción, y por ende las restricciones de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Tomás Braulio Neacato Linzano
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Anexos:

- GADDMQ-DMGBI-2019-2499-O
- GADDMQ-DMC-GCE-2020-0107-O
- GADDMQ-DMGBI-2020-0380-O
- GADDMQ-DMC-GCE-2020-0261-O FECHA 31 ENERO 2020
- GADDMQ-DMC-GCE-2020-0307-M
- GADDMQ-DMC-GCE-2020-0015-O
- GADDMQ-DMC-2020-01500-O

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ



56.
cinco y
seis

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-02976-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2020

Asunto: CONTESTACIÓN AL OFICIO GADDMQ-AM-2020-0341-OF - BORJA POVEDA

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando No. GADDMQ-AG-2020-0252-M de 14 de julio de 2020, mediante el cual solicita el estado de ejecución de la Sentencia de 19 de mayo de 2017, dentro del juicio No. 17230-2017-03639, al respecto indico lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En el juicio No. 17230-2017-03639 el señor Juez de la Unidad Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha con fecha 19 de mayo de 2017, se pronuncia con la sentencia pertinente en la que dispone al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda el día 25 de agosto de 2016 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema Notario Cuarto del Cantón Quito, que mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 1950 ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, legalmente inscrita el 16 de mayo del mismo año de nueve millones ochocientos veintitún mil novecientos veintitrés metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (9' 821923.27m2) cabida que se marginará en los libros correspondientes del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo restarse de ella todas las transferencias de dominio contantes en el certificado de ventas No. C7037198100, dejando a salvo y que se respeten los títulos de propiedad legalmente inscritos conforme la Ley de Registro.

Posteriormente la Sentencia de la Corte Constitucional No. 158 de 25 de abril de 2018 deja firme la Sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia dictada el 19 de mayo de 2017.

Con fecha 8 de junio de 2018, el señor Registrador de la Propiedad, procede a la inscripción de la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda.

BASE LEGAL:

El artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, señala:

“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

Nancy Haro

Nancy Haro

10 MAY 2021

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-02976-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2020

El numeral 4 del artículo 86 Ibídem, establece: "Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley."

El artículo IV.1.176 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en cuanto hace relación a los aspectos jurídicos, textualmente señala: "Comprenderán lo relativo a la titularidad de dominio, derecho de propiedad o posesión del inmueble. Esta información podrá obtenerse de acuerdo a la documentación protocolizada y registrada, presentada por el interesado, así como el Registrado de la Propiedad, notarias juzgados y Subsecretarías de Tierras y Reforma Agraria."

El artículo IV.1.194 Ibídem, establece: "EL mantenimiento o conservación del catastro en el Distrito Metropolitano de Quito comprenderá el proceso de actualización del catastro, registrándose las modificaciones que en el tiempo tengan los bienes inmueble."

El artículo IV.126 Ibídem en cuanto a la actualización catastral, indica: "El proceso de revisión y modificación de la información gráfica y alfanumérica, así como temática, con el de que se incorpore en la cartografía los cambios solicitados en el tiempo en el territorio que representa."

ANÁLISIS:

Las sentencias emitidas tanto por el Juez de primera instancia y de la Corte Constitucional, han sido cumplidas en cuanto se refiere a la inscripción de la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda, por parte del señor Registrador de la Propiedad con fecha 8 de junio de 2018.

Se ha iniciado un procedimiento y una planificación para la actualización del catastro del inmueble en mención, obviamente cumpliendo lo que señalan las sentencias, esto es respetando todas las transferencias de dominio contantes en el certificado de ventas No. C7037198100, dejando a salvo y que se respeten los títulos de propiedad legalmente inscritos.

CONCLUSIONES:

En estricto derecho corresponde proceder al catastro con la planificación realizada por parte de la Dirección Metropolitana de Catastro, en cumplimiento a las sentencias antes indicadas.,

Por la extensión del inmueble, deberá realizarse un análisis previo, revisando minuciosamente cada una de las transferencia de dominio del inmueble en referencia, para evitar perjuicio de terceros.

RECOMENDACIÓN:

Tomando en consideración lo expuesto y en función de las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, que es el mantenimiento, conservación y actualización del catastro, recomendamos que para continuar con la planificación que permitirá el catastro del inmueble en

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

*uncueta y
siete*

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-02976-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2020

referencia, se preste todas las facilidades necesarias para cumplir con eficacia, eficiencia y celeridad las resoluciones judiciales indicadas.

Adicionalmente, comunico que no se ha podido empezar con el cronograma enviado a la Asamblea Nacional, ya que, de conformidad al requerimiento realizado al Registro de la Propiedad con Oficio N° GADDMQ-DMC-2020-02280-O de fecha 15 de junio del 2020 en el que se le solicita "...remitir la respectiva certificación de bienes de los predios que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de acuerdo al listado que se adjunta al presente..."; me permito informar que con fecha 14 de julio del 2020, según Oficio N° GADDMQ-RPDMQ-2020-0320-ME; el Registro de la Propiedad entrega a ésta Dirección, el informe sobre los predios solicitados.

Razón por la cual, a partir de la presente fecha y al tener el informe por parte del Registro de la Propiedad, la Dirección Metropolitana de Catastro retomará las actividades programadas en el cronograma presentado a la Asamblea Nacional.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E)

Referencias:

- GADDMQ-AG-2020-0252-M

Anexos:

- GADDMQ-DMGBI-2019-2499-O
- GADDMQ-DMC-GCE-2020-0107-O
- GADDMQ-DMGBI-2020-0380-O
- GADDMQ-DMC-GCE-2020-0261-O FECHA 31 ENERO 2020
- GADDMQ-DMC-GCE-2020-0307-M
- GADDMQ-DMC-GCE-2020-0015-O
- GADDMQ-DMC-2020-01500-O
- INFORME REGISTRO DE LA PROPIEDAD 14-JUL-2020
- gaddmq-dmc-2020-02280-o
- GADDMQ-RPDMQ-DC-2020-0320-ME

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Wuillan Patricio Jaramillo Arciniega	wj	DMC-AL	2020-07-14	
Revisado por: Wuillan Patricio Jaramillo Arciniega	wj	DMC-AL	2020-07-14	
Aprobado por: Erwin Alexander Arroba Padilla	eaap	DMC	2020-07-15	

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

Erwin Arroba Padilla

10 MAY 2021

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-02976-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2020

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

cancelado y adeudo

Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0284-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2020

PARA: Sr. Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
Director Metropolitano de Catastro (E)

ASUNTO: CONTESTACION AL OFICIO GADDMQ-ANI-2020-0347-OF - BORJA POVEDA

De mi consideración:

En atención a su oficio No. GADDMQ-DMC-2020-0297-OF de 15 de julio de 2020, mediante el cual informa el estado de ejecución de la Sentencia de 19 de mayo de 2017, denota del juicio 17230-2017-03639, relacionada con el inmueble de propiedad de los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda, manifiesto lo siguiente:

- Usted señala que, con fecha 8 de junio de 2018 el Registrador de la Propiedad, procedió a la inscripción de la escritura aclaratoria y que se ha iniciado un procedimiento y una planificación para la actualización del catastro del inmueble en mención.

- En relación con la planificación, señala también que no se ha podido empezar con el cronograma enviado a la Asamblea Nacional y que a partir del 15 de julio del año en curso, se retomará las actividades programadas puesto que ya se cuenta con información necesaria remitida por el Registrador de la Propiedad.

Al respecto, me permito manifestar que, lamentablemente del documento remitido no se desprende un análisis técnico ni legal del que se desprenda con precisión los elementos que justifiquen la actuación insitucional en tanto a este caso, concretamente a las atribuciones que Usted como Director Metropolitano de Catastro debe cumplir.

En ese sentido, en aplicación de las atribuciones, funciones y responsabilidades concretas que le corresponde cumplir al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Dirección Metropolitana de Catastro deberá actuar estrictamente en aplicación de las disposiciones legales nacionales y metropolitanas vigentes, resguardando los intereses insitucionales y de terceros conforme lo determina la sentencia y, precautelando la utilización eficiente y óptima de los recursos públicos municipales que se encuentran a su cargo.

Sera de su entera responsabilidad, destinar recursos municipales, para efectos diferentes a los enmarcados en sus competencias, la sentencia y el regimen jurídico vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración

Mtancamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Freddy Wladimir Erazo Cosío
ADMINISTRADOR GENERAL

Notificación
GADDMQ-DMC-2020-0297-OF

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

Nancy Haro
Lic. Nancy Haro

RESPONSABLE DE CERTIFICACION 10 MAY 2021

Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0284-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2020

Adjuntos:

- GADDMQ-DMGBI-2019-2499-G
- GADDMQ-DMC-GCE-2020-0107-G
- GADDMQ-DMGBI-2020-0380-G
- GADDMQ-DMC-GCE-2020-0260-G FECHA 31 ENERO 2020
- GADDMQ-DMC-GCE-2020-0307-M
- GADDMQ-DMC-GCE-2020-0607-G
- GADDMQ-DMC-2020-01500-G
- INFORME REGISTRO DE LA PROPIEDAD 14 JUL 2020
- gadpropdmc-2020-02380-G
- GADDMQ-RPDMQ-DC-2020-0230-ME
- GADDMQ-AM-2020-0381-OF (solicitud de registro Alcobal - Asamblea)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yessica Urrutia Méndez (enrol)	YUJ	AG-AL	2020-07-21	
Revisado por: Shirley Vanessa Ruiz Ayala	SRV	AG-AL	2020-07-29	
Aprobado por: Freddy Wladimir Franco Cordero	FRF	AG	2020-08-02	

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

Este documento es una fiel reproducción Impresa del Documento electrónico que se encuentra almacenado en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

ADMINISTRACIÓN OCIDENTAL

Calle Venezuela Nº 10 y Calle 68ª, Edif. Balcón Bolívar - 2do y 3er piso - P.O. Box 1713 - QUITO - Ecuador - www.dic.gov.ec

Lic. Nancy Haro

RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021

Memorando Nro. GADDMQ-DMC-2020-0613-M

Quito, D.M., 04 de agosto de 2020

PARA: Sr. Arq. Sergio Carmelo Peralta Anaguano
Coordinador de Gestión Catastral Especial (Subrogante)

ASUNTO: PREDIOS FAMILIA BORJA POVEDA

De mi consideración:

En referencia a la petición ingresada por parte de la Familia Borja Poveda con Oficio N° GADDMQ-AM-AGD-2020-3013-E de fecha 31 de julio del 2020; y al oficio N° GADDMQ-AG-2020-0284-M de fecha 02 de agosto del 2020 de la Administración General, y con la sumilla del Señor Alcalde; me permito solicitar dentro de mis competencias como Director Metropolitano de Catastro encargado, se proceda a realizar todas las acciones para la actualización de los predios de la familia Borja Poveda dentro de lo legal y debida forma, de conformidad a la información obtenida y la proporcionada por el Registro de la Propiedad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E)

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ


Lic. Nancy Haro
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

04 AGO 2020



secretaría

Memorando Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0642-M

Quito, D.M., 08 de agosto de 2020

PARA: Sr. Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
Director Metropolitano de Catastro (E)

ASUNTO: PREDIOS FAMILIA BORJA POVEDA

De mi consideración:

En atención al trámite ingresado con registro SITRA N° GADDMQ-DMC-2020-0613-M del 04 de agosto de 2020 adjunto se remite Informe Técnico DMC-GEC-2020-0111 de fecha 07 de agosto de 2020, documento que contiene información relacionada con el ingreso de 20 lotes ubicados dentro del polígono denominado Auqui Chico propiedad de los herederos de la señora Rosa Ormaza.

Todos los documentos habilitantes del trámite se encuentran suscritos por los responsables de su elaboración y revisión en el ámbito de sus competencias, y adjuntos en formato electrónico en el sistema SITRA.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Sergio Carmelo Peralta Anaguano
COORDINADOR DE GESTIÓN CATASTRAL ESPECIAL (SUBROGANTE)

Referencias:

- GADDMQ-DMC-2020-0613-M

Anexos:

- Informe de 20 lotes ingresados al Sistema de Registro Catastral
- OFICIO PETICIONARIO PATROCINADOR
- MEMO GADDMQ-AG-2020-0284-M ADMINISTRACION GENERAL
- MEMO GADDMQ-DMC-2020-0613-M DIRECTOR
- MEMO GADDMQ-DMC-AL-2020-0172-M AREA LEGAL

Copia:

Sra. Ing. Karina Gabriela Falconi Nieto
Técnico Gestión Catastral Especial

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

10 MAY 2021

Nancy Haro
Lic. Nancy Haro

RESPONSABLE DE CERTIFICACION


Memorando Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0642-M

Quito, D.M., 08 de agosto de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Karina Gabriela Falconi Nieto	kf	DMC-GCE	2020-08-07	
Revisado por: Sergio Carmelo Peralta Anaguano	spa	DMC-GCE	2020-08-07	
Aprobado por: Sergio Carmelo Peralta Anaguano	spa	DMC-GCE	2020-08-08	

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ


Lic. Nancy Haro
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMC-GEC-2020-0111-
	COORDINACIÓN DE GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL	

61
 reseña
 6020

1. ANTECEDENTES

N° DE TRÁMITE: GADDMQ-DMC-2020-0613-M
PETICIONARIO: Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
 DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E)
TIPO DE TRÁMITE: Informe ingreso de predios BORJA-POVEDA
ASUNTO: Informe de los 20 lotes propiedad de los herederos de la Sra. Rosa Poveda Ormaza.

Con Memorando Nro. GADDMQ-DMC-2020-0613-M del 04 de agosto de 2020, asignado para su despacho la misma fecha, el Director Metropolitano de Catastro (E) solicita dentro del ámbito de sus competencias, se proceda a realizar todas las acciones para la actualización (ingreso de 20 lotes) que se encuentran dentro del polígono del predio de la familia Borja Poveda.

En atención a lo solicitado se informa lo siguiente:


- Con oficio S/N de 21 de enero de 2020, ingresado con documento SITRA N° GADDMQ-DMC-2020-00086-E, el señor Fernando Augusto Borja Poveda, solicita a esta Dirección e informa que se dé cumplimiento a lo prescrito en la Resolución N° 021 de 27 de septiembre de 2019, emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.
- Mediante el oficio N° RPDMQ-DESPACHO-2017-706 de 23 de mayo de 2017, el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito a esa fecha, doctor Pablo Falconi Castillo, puso en conocimiento de la Administración General del Municipio del DMQ, la Sentencia dictada por el doctor Carlos Alfredo Mogro Pérez, Juez ponente de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del proceso N° 71230-2017-03639, en la cual dispuso:

Que el Registrador de la Propiedad inscriba la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando Borja Poveda y Fernando Augusto Borja Poveda del día 25 de agosto de 2016 ante el doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito, que determina que la cabida del fundo denominado "Auqui Grande" (parte alta), adquirido mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 1950, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, legalmente inscrita el 16 de mayo de 1950, es de 9.821.923,27 m2, cabida que se marginará de los libros correspondientes del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo restarse de ella todas las transferencias de dominio constantes en el certificado de ventas, C7037198100, dejando a salvo y que se respeten los títulos de propiedad legalmente inscritos, conforme la Ley de Registro.

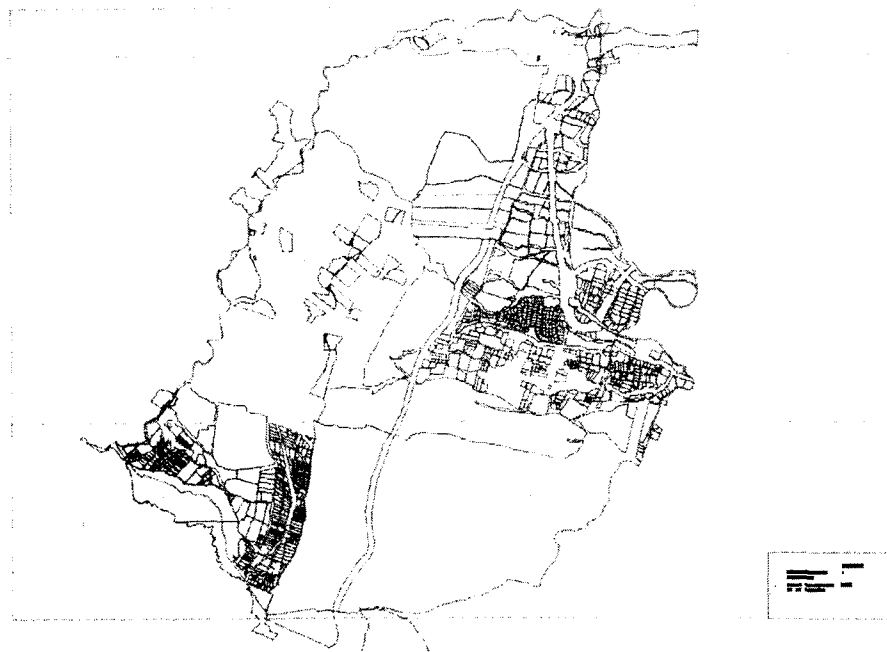
Como parte de este caso se presentó el levantamiento planimétrico realizado por el Ing. Francisco Herrera; el polígono tiene una superficie de 982,19 hectáreas, y abarca parte de las parroquias Itchimbía, Puengasí y Cumbayá, como se observa en la cartografía catastral que se indica a continuación:

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
 Este documento es una fiel reproducción Impresa del documento electrónico que se encuentra almacenado en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

Fecha de elaboración:	en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ
07/08, 2020	1


 Lic. Nancy Haro
 RESPONSABLE DE CERTIFICACION
10 MAY 2021

Dirección Metropolitana de CATASTRO	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	COORDINACIÓN DE GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL	DMC-GEC-2020-0111-



- Posteriormente, con memorando Nro. GADDMQ-DMC-AL-2020-0033-M de 14 de abril de 2020, el área legal de la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención al memorando Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0183-M de 16 de marzo de 2020, mediante el cual se solicita el informe legal en el sentido de que si se debería realizar el ingreso en el SIREC-Q de números de predios individuales para cada una de las áreas del terreno cuyo levantamiento ha presentado el señor Fernando Borja, tomando en consideración la sentencia de primera instancia de 19 de mayo de 2017 y la sentencia de la Corte Constitucional Nro. 158-18-SEP-CC de 25 de abril de 2018, al respecto indica textualmente lo siguiente:

El artículo 75 de la Constitución de la República señala: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley."

El numeral 4 del artículo 86 Ibidem, establece que: "Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley."

El artículo 440 de la disposición Constitucional antes indicada, determina que: "Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables."

Por lo expuesto y en base las disposiciones Constitucional invocadas corresponde en estricto derecho dar cumplimiento a lo solicitado.


DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
 Este documento es una fiel reproducción Impresa del documento electrónico que se encuentra almacenado en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

Fecha de elaboración:	Version
07/08/2020	1

Nancy Haro
 Lic. Nancy Haro
 RESPONSABLE DE CERTIFICACION

7 3 2020

62
señalar
dos

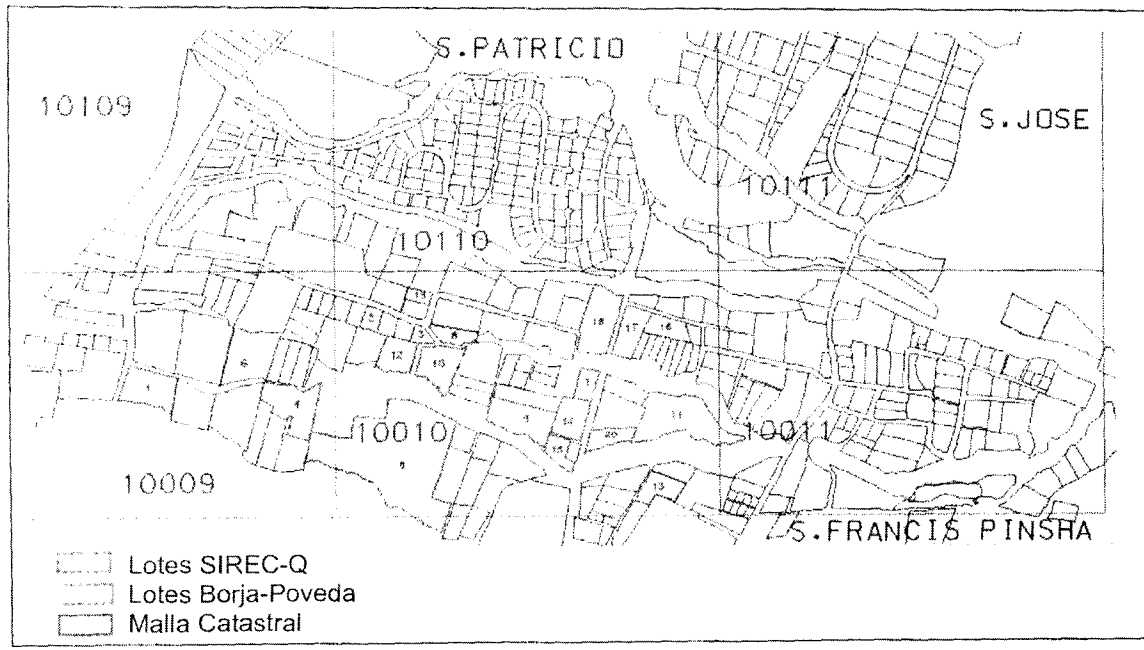
	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	COORDINACIÓN DE GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL	DMC-GEC-2020-0111-

Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMC-GEO-2020-3566-M del 14 de julio de 2020, la coordinación de Geomática remitió la geodatabase de accidentes geográficos del polígono de los herederos Borja Poveda actualizada con corte a 13 de junio de 2020, cabe indicar que en esta geodatabase no consta el porcentaje de las pendientes de los diferentes accidentes geográficos.

Con oficio N° GADDMQ-AG-2020-0284-M de fecha 02 de agosto del 2020, la Administración General, indica que la Dirección Metropolitana de Catastro deberá actuar estrictamente en aplicación de las disposiciones legales nacionales y metropolitanas vigentes, resguardando los intereses institucionales y de terceros conforme lo determina la sentencia de la Corte Constitucional Nro. 158-18-SEP-CC de 25 de abril de 2018.

2. DESARROLLO DEL INFORME

Una vez confrontada la información existente en el Sistema de Registro Catastral de Quito SIREC-Q con el polígono presentado por el Ingeniero Francisco Herrera se identifica que los 20 lotes en cuestión se ubican en los sectores San Patricio, San José de Pinsha y Comuna Lumbisi de la parroquia de Cumbaya, según los levantamientos presentados por el señor Fernando Augusto Borja Poveda a esta dependencia como se observa a continuación.

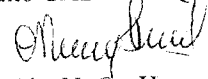


Adicionalmente, se informa que dentro del proceso N° 71230-2017-03639, se menciona que existe una escritura de posesión efectiva de los bienes dejados por la señora Rosa Poveda Ormaza viuda de Poveda protocolizada ante el Dr. Juan Villacis Medina el 22 de noviembre de 2013, legalmente inscrita el 17 de diciembre de 2013 a favor de los señores Pablo Fernando Borja Poveda y el Fernando Augusto Borja Poveda.

Con lo expuesto anteriormente, se procede con el ingreso de 20 lotes propiedad de los señores Borja Poveda con el siguiente detalle:

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del documento electrónico que se encuentra almacenado en el sistema SITRA del Gobierno Autonomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ
Página 5 de 5

Fecha de elaboración:	Versión
07/08/2020	1


Lic. Nancy Haro
RESPONSABLE DE CERTIFICACION
10 MAY 2021

Dirección Metropolitana de CATASTRO	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	COORDINACIÓN DE GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL	DMC-GEC-2020-0111-

LOTE	CLAVE CATASTRAL	PREDIO	AREA	PROPIETARIO	ZONA	AIVA
LOTE 2	1001002026	5795751	1036,85	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 7	1001001022	5795752	1483,08	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 14	1001001023	5795757	2965,4	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 19	1001005005	5795758	792,96	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 1	1000905014	5795759	4386,58	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 3	1001002027	5795760	880,83	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 5	1001003023	5795761	25995,31	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 8	1001002028	5795762	1626,9	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 10	1001010004	5795763	3881,88	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 12	1001002029	5795784	2741,93	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 15	1001002030	5795785	1513,79	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 9	1001009007	5795786	4952,80	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 13	1001002031	5795787	2407,97	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 16	1001003024	5795788	2185,63	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 17	1001003025	5795789	2912,31	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 20	1001013002	5795790	1802,67	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204


Este documento es una fiel reproducción impresa del documento electrónico que se encuentra almacenado en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

Fecha de elaboración:	Versión
07/08, 2020	1

Lic. Nancy Haro
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021

63
sesentey
tres.

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO		CODIGO: DMC-GEC-2020-0111-
	COORDINACIÓN DE GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL		


LOTE 18	1001001024	5795791	5282,03	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 11	1001013003	5795792	8528,16	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 6	1000903014	5795793	5736,57	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 4	1000905015	5795794	5199,6	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204

3. CONCLUSIONES

Al tratarse de predios que se van a ingresar al sistema catastral no existe obligaciones tributarias pendientes para esos inmuebles.

Los 20 lotes que se ingresen al sistema catastral, fueron registrados con los datos proporcionados por el usuario.

4. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ACCIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Karina Gabriela Falconi Nieto	07/08/2020	 KARINA GABRIELA FALCONI NIETO

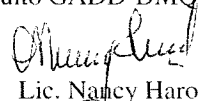
DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del documento electrónico que se encuentra almacenado en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMO

Fecha de elaboración:	Version
07/08/2020	1


Lic. Nancy Haro
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autonomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ



Lic. Nancy Haro
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021


Lic. Nancy Haro

RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03555-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2020

Asunto: Se solicitan que se proceda a catastrar la parte sobrante del predio denominado AUQUI GRANDE.

Doctor
Carlos Stacey Dobronsky
PARTICULAR
En su Despacho

De mi consideración:

Con oficio N° GADDMQ-AM-AGD-2020-3013-E de fecha 31 de julio del 2020, asignado para su análisis y despacho el día 04 de agosto de 2020, el Dr. Carlos Stacey Dobronsky en calidad de representante legal de los señores Fernando Augusto y Pablo Fernando Borja Poveda, solicitan que se proceda a catastrar la parte sobrante del predio denominado AUQUI GRANDE.

En atención a lo solicitado, se informa:

Que, en el juicio No. 17230-2017-03639 el señor Juez de la Unidad Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha con fecha 19 de mayo de 2017, se pronuncia con la sentencia pertinente en la que dispone al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda el día 25 de agosto de 2016 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema Notario Cuarto del Cantón Quito, que mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 1950 ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, legalmente inscrita el 16 de mayo del mismo año de nueve millones ochocientos veintiún mil novecientos veintitrés metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (9' 821923.27m²) cabida que se marginará en los libros correspondientes del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo restarse de ella todas las transferencias de dominio contantes en el certificado de ventas No. C7037198100, dejando a salvo y que se respeten los títulos de propiedad legalmente inscritos conforme la Ley de Registro.

Que, mediante el oficio N° RPDMQ-DESPACHO-2017-706 de 23 de mayo de 2017, el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito a esa fecha, doctor Pablo Falconi Castillo, puso en conocimiento de la Administración General del Municipio del DMQ, la Sentencia dictada por el doctor Carlos Alfredo Mogro Pérez, Juez ponente de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del proceso N° 71230-2017-03639, en la cual dispuso: " Que el Registrador de la Propiedad inscriba la escritura aclaratoria otorgada por los señores

 10 MAY 2020

Lic. Nancy Haro —
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03555-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2020

Pablo Fernando Borja Poveda y Fernando Augusto Borja Poveda del día 25 de agosto de 2016 ante el doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito, que determina que la cabida del fundo denominado “Auqui Grande” (parte alta), adquirido mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 1950, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, legalmente inscrita el 16 de mayo de 1950, es de 9.821.923,27 m2, cabida que se marginará de los libros correspondientes del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo restarse de ella todas las transferencias de dominio constantes en el certificado de ventas, C7037198100, dejando a salvo y que se respeten los títulos de propiedad legalmente inscritos, conforme la Ley de Registro.”

Que, posteriormente la Sentencia de la Corte Constitucional No. 158 de 25 de abril de 2018 deja en firme la Sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia dictada el 19 de mayo de 2017 .

Que, con fecha 8 de junio de 2018, el señor Registrador de la Propiedad, procede a la inscripción de la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda.

La Dirección Metropolitana informa:

- Con memorando Nro. GADDMQ-DMC-AL-2020-0033-M de 14 de abril de 2020, el área legal de la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención al memorando Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0183-M de 16 de marzo de 2020, mediante el cual se solicita el informe legal en el sentido de que si se debería realizar el ingreso en el SIREC-Q de números de predios individuales para cada una de las áreas del terreno cuyo levantamiento ha presentado el señor Fernando Borja, tomando en consideración la sentencia de primera instancia de 19 de mayo de 2017 y la sentencia de la Corte Constitucional Nro. 158-18-SEP-CC de 25 de abril de 2018, al respecto indica textualmente lo siguiente:

(....)” en base las disposiciones Constitucional invocadas corresponde en estricto derecho dar cumplimiento a lo solicitado.”

- El 27 de abril de 2020, mediante oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-01561-O, se define un cronograma pormenorizado para el catastro de toda la propiedad de los herederos de la señora Rosa Poveda Ormaza.
- Con Memorando Nro. GADDMQ-DMC-AL-2020-0172-M de 11 de junio de 2020, el Coordinador del Área Legal de la Dirección Metropolitana de Catastro, pone en conocimiento del Director Metropolitano de Catastro (E), comunica que como alcance al memorando No. GADDMQ-DMC-AL-2020-0170-M de 10 de junio de 2020, que hace relación a la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda, debo aclarar y agregar que, en estricto

10 MAY 2021

65
revisado y
CICC

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03555-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2020

derecho corresponde ingresar en el SIREC- Q los números de predio individuales para cada una de las áreas de la parte sobrante del fundo Auqui Grande, respetando los lotes que han sido transferidos su dominio y que justifiquen con el título de propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, conforme dispone la Sentencia emitida por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y la Sentencia de la Corte Constitucional No. 158 de 25 de abril de 2018, mediante la cual se deja en firme la Sentencia dictada por el Juez de primera instancia dictada el 19 de mayo de 2017.

- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMC-GEO-2020-3566-M del 14 de julio de 2020, la coordinación de Geomática remitió la geodatabase de accidentes geográficos del polígono de los herederos Borja Poveda actualizada con corte a 13 de junio de 2020.
- Con oficio N° GADDMQ-AG-2020-0284-M de fecha 02 de agosto del 2020, la Administración General, indica que la Dirección Metropolitana de Catastro deberá actuar estrictamente en aplicación de las disposiciones legales nacionales y metropolitanas vigentes, resguardando los intereses institucionales y de terceros conforme lo determina la sentencia de la Corte Constitucional Nro. 158-18-SEP-CC de 25 de abril de 2018.
- Con Memorando Nro. GADDMQ-DMC-2020-0613-M del 04 de agosto de 2020, asignado para su despacho la misma fecha, el Director Metropolitano de Catastro (E) solicita dentro del ámbito de sus competencias, se proceda a realizar todas las acciones para la actualización (ingreso de 20 lotes) que se encuentran dentro del polígono denominado Auqui Grande.
- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03499-O de 21 de agosto de 2020, esta Dirección remitió al Registro de la Propiedad el Considerando para seguir con el trámite pertinente de los inmuebles de propiedad de la familia Borja Poveda.

Con lo expuesto anteriormente, una vez revisada la información proporcionada por los solicitantes, se procede al ingreso al catastro de 20 lotes ubicados en la parroquia de Cumbaya dentro del polígono denominado Auqui Grande propiedad de los señores Fernando Augusto y Pablo Fernando Borja Poveda, se anexa el informe técnico N° DMC-GEC-2020-0111, y fichas técnicas catastrales en la que se detalla los datos técnicos catastrales que fueron registrados con los datos proporcionados por el usuario.

Atentamente,

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ


Lic. Nancy Haro
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03555-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2020

Documento firmado electrónicamente

Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E)

Referencias:

- GADDMQ-AM-AGD-2020-3013-E

Anexos:

- 3013-E-CARLOS STACEY DOBRONSKY.pdf
- INFORME TECNICO DE LOS 20 LOTES
- FICHAS CATASTRALES
- OFICIO N° 2020-03499-O, REMITIDO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Copia:

Señora Ingeniera
Karina Gabriela Falconi Nieto
Técnico Gestión Catastral Especial

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Karina Gabriela Falconi Nieto	kf	DMC-GCE	2020-08-07	
Revisado por: Sergio Carmelo Peralta Anaguano	spa	DMC-GCE	2020-08-07	
Aprobado por: Erwin Alexander Arroba Padilla	eaap	DMC	2020-08-24	

se seta
y
seis

Lic. Nancy Haro
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

Memorando Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2020-0250-ME

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
Director Metropolitano de Catastro (E)

ASUNTO: Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito para su marginación e inscripción en el título respectivo, la información sobre la actualización catastral de las áreas de la parte sobrante del fundo Auqui Grande.

En Atención al Documento No. GADDMQ-DMC-2020-03499-O, de fecha 21 de agosto de 2020 suscrito por el señor ING. ERWIN ARROBA PADILLA DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E) DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Notificó al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito para su marginación e inscripción en el título respectivo, la información sobre la actualización catastral de las áreas de la parte sobrante del fundo Auqui Grande, que en su parte principal menciona:

"RESUELVE: Art.1.- Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito para su marginación e inscripción en el título respectivo, la información sobre la actualización catastral efectuada para cada una de las áreas de la parte sobrante del fundo Auqui Grande, de propiedad de la familia Borja Poveda, de acuerdo al detalle que se anexa al expediente los datos técnicos de los inmuebles actualizados para seguir con el trámite pertinente." Por lo que me permito manifestar lo siguiente:

1.- La Constitución de la República manda lo siguiente:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (énfasis añadido)

2.- La Ley de Registro ordena lo transcrito a continuación:

Art. 1.- La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos:

a) Servir de medio de tradición del dominio de bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos;


Lic. Nancy Haro
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021

Memorando Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2020-0250-ME

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2020

b) Dar publicidad a los contratos y actos que trasladan el dominio de los mismos bienes raíces o imponen gravámenes o limitaciones a dicho dominio; y,

c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse.

Art. 11.- Son deberes y atribuciones del Registrador:

a) Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley [...]

c) Llevar, con sujeción a las disposiciones de esta Ley, los libros denominados Registro de Propiedad, Registro de Gravámenes, Registro Mercantil, Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar y los demás que determina la Ley;

d) Anotar en el Libro denominado Repertorio los títulos o documentos que se le presenten para su inscripción y cerrarlo diariamente, haciendo constar el número de inscripciones efectuadas en el día y firmado la diligencia; [...]

Art. 25.- Están sujetos al registro los títulos, actos y documentos siguientes:

a) Todo contrato o acto entre vivos que cause traslación de la propiedad de bienes raíces;

b) Toda demanda sobre propiedad o linderos de bienes raíces; las sentencias definitivas ejecutoriadas determinadas en el Código Civil y en el Código de Procedimiento Civil;

c) Los títulos constitutivos de hipoteca o de prenda agrícola o industrial;

d) Los títulos constitutivos sobre bienes raíces de los derechos de usufructo, de uso, de habitación, de servidumbres reales y de cualquier otro gravamen, y en general, los títulos en virtud de los cuales se ponen limitaciones al dominio sobre bienes raíces;

e) Los testamentos;

f) Las sentencias o aprobaciones judiciales de partición de bienes, así como los actos de partición, judiciales o extrajudiciales;

g) Las diligencias de remate de bienes raíces;

h) Los títulos de registro de minas con sujeción a las leyes de la materia;

Nancy Haro

Lic. Nancy Haro

RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021

Memorando Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2020-0250-ME

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2020

i) *Los documentos que se mencionan en el libro primero, sección segunda, párrafo segundo del Código de Comercio, inclusive los nombramientos de los administradores de las Compañías Civiles y Mercantiles;*

j) *El arrendamiento, en el caso del Art. 2020 del Código Civil;*

k) *El cambio o variación del nombre de una finca rural. El que hace la variación debe solicitar el registro del nuevo nombre al Registrador correspondiente, a más tardar dentro de los quince días siguientes a aquél en que se haya hecho uso en documento público u oficial o en alguna diligencia o acto público u oficial, del nombre variado o cambiado. [...]*

l) *Cualquier otro acto o contrato cuya inscripción sea exigida por la Ley. (énfasis añadido)*

Art. 47.- *Verificada la inscripción, se devolverá el título al interesado; pero si ella se refiere a documentos que no se guarden en archivo público, los guardará el Registrador bajo su custodia y responsabilidad, agregándolos a los respectivos registros, según el orden de las inscripciones. (énfasis añadido)*

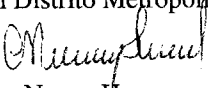
Art. 48.- *El título se devolverá con nota de haberse inscrito designando el registro, número y fecha de la inscripción. Se expresará la fecha de esta nota y la firmará el Registrador.*

Además, en ella se hará mención del contenido de los documentos que, según el Art. precedente, deben quedar en poder del Registrador. (énfasis añadido)

3.- El Código Civil dispone lo siguiente:

Art. 706.- *Para efectuar la inscripción, se exhibirá al registrador copia auténtica del título respectivo, y de la disposición judicial, en su caso. La inscripción principiará por la fecha de este acto, y expresará la naturaleza y fecha del título, los nombres, apellidos y domicilios de las partes y la designación de la cosa, según todo ello aparezca en el título. Expresará, además, la oficina o archivo en que se guarde el título original, y terminará con la firma del registrador.*

Art. 707.- *La inscripción de un testamento comprenderá la fecha de su otorgamiento; el nombre, apellidos y domicilio del testador; los nombres, apellidos y domicilios de los herederos o legatarios que la solicitaren, expresando sus cuotas, o los respectivos legados. La inscripción de una sentencia o decreto comprenderá su fecha, la designación*


Lic. Nancy Haro
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021

Memorando Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2020-0250-ME

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2020

del tribunal o juzgado respectivo, y copia literal de la parte dispositiva. La inscripción de un acto legal de partición comprenderá la fecha de este acto, la designación del juez y de las partes o hijuelas pertenecientes a los que la soliciten. Las inscripciones antedichas se conformarán, en lo demás, a lo prevenido en el artículo precedente.

Art. 711.- La Ley de Registro e Inscripciones determina, en lo demás, los deberes y funciones del registrador y la forma y solemnidades de las inscripciones.

Conclusión

Con base a la normativa señalada y al Memorando Nro. GADDMQ-RPDMQ-DACJ-2020-0145-ME, de fecha 17 de septiembre de 2020 suscrito por el Director de Asesoría y Control Jurídico del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, me permito mencionar que del texto de su petición no se deduce específicamente qué es “la información sobre la actualización catastral (...) de acuerdo al detalle que se anexa al expediente los datos técnicos de los inmuebles actualizados” cuya inscripción se pretendería, pero la información catastral no se encuentra prevista en los títulos, actos o documentos que están sujetos a inscripción según el artículo 25 de la Ley de Registro.

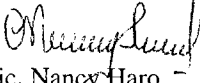
Por otra parte, el requerimiento consiste en que se inscriba la referida información catastral “en el título respectivo”. No obstante, como ordenan los artículos 47 y 48 de la Ley de Registro, los títulos se devuelven a los interesados.

Por todo lo expuesto, el infrascrito informa que **“este tipo de inscripción o marginación solicitada, no constan detallados como acto de inscripción constantes en la Ley de Registro”**.

Sin embargo, de ello, en caso de requerirlo, podrá ingresar a proceso de inscripción con el fin de que se emita la correspondiente negativa acorde lo establece el Art. 11 de la Ley de Registro, ingreso que lo deberá hacer a través del Sistema Registral SIREL y de ser el caso pagar el arancel correspondiente.

Atentamente,

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ


Lic. Nancy Haro
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021

Memorando Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2020-0250-ME

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Santiago Martín Enriquez Castro
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

Referencias:
- GADDMQ-RPDMQ-DACJ-2020-0145-ME

Copia:
Sr. Carlos Ricardo Borja Lopez
Director de Asesoría y Control Jurídico

Sr. Carlos Alberto Benitez Alvarez
Director de Inscripciones

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Alberto Benitez Alvarez	CABA	RPDMQ-DI	2020-09-17	
Elaborado por: David Alejandro Salazar Estevez	dase	RPDMQ-DI	2020-09-17	
Revisado por: Carlos Alberto Benitez Alvarez	CABA	RPDMQ-DI	2020-09-17	
Aprobado por: Santiago Martín Enriquez Castro	smec	RPDMQ-DESPACHO	2020-09-17	



*seseta y
nueve*

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03499-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2020

Asunto: Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito para su marginación e inscripción en el título respectivo, la información sobre la actualización catastral de las áreas de la parte sobrante del fundo Auqui Grande.

Señor Abogado
Santiago Martín Enriquez Castro
Registrador de la Propiedad (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

ING. ERWIN ARROBA PADILLA
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E) DEL GAD. DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Que, el numeral 4 del artículo 86 Ibidem, establece que si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley.

Que, el art. 238 de la Constitución de la República («Constitución») establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los núms. 1, 2 y 9 del art. 264 y el art. 266 de la Constitución determinan que los Distrito Metropolitanos Autónomos tienen competencia para (i) planificar el desarrollo cantonal; (ii) regular y controlar el uso y ocupación del suelo en el cantón; y (iii) formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, de conformidad con el art. 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), en concordancia con el art. 266 de la Constitución, la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los distritos metropolitanos autónomos;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»)

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03499-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2020

en su artículo IV.126 Ibidem en cuanto a la actualización catastral, indica: el proceso de revisión y modificación de la información gráfica y alfanumérica, así como temática, con el de que se incorpore en la cartografía los cambios solicitados en el tiempo en el territorio que representa.

Que, el art. IV.1.170, indica que, la formación, mantenimiento y conservación del catastro inmobiliario; así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Dirección de Avalúos y Catastros, hoy Dirección Metropolitana de Catastro;

Que, el art. IV.1.191 del Código Municipal establece que la Dirección Metropolitana de Catastro y las jefaturas zonales de avalúos y catastros llevarán a cabo las actividades que sean necesarias y que tiendan a la formación, mantenimiento, actualización, conservación y desarrollo del catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, con sus registros alfanuméricos, gráficos y documentales correspondientes, para lo cual se emplearán las normas, manuales e instructivos técnicos que se establezcan;

Que, de conformidad con el art. IV.1.126 del Código Municipal la actualización catastral es el proceso de revisión y modificación de la información gráfica, alfanumérica y temática, que tiene por objeto incorporar en la cartografía los cambios suscitados en el tiempo en el territorio que representa; y, el mantenimiento del catastro, en concordancia con el art. IV 1.194, es el proceso de actualización permanente en el que se registran las modificaciones físicas, legales o económicas;

Que, en el juicio No. 17230-2017-03639 el señor Juez de la Unidad Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha con fecha 19 de mayo de 2017, se pronuncia con la sentencia pertinente en la que dispone al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda el día 25 de agosto de 2016 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema Notario Cuarto del Cantón Quito, que mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 1950 ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, legalmente inscrita el 16 de mayo del mismo año de nueve millones ochocientos veintiún mil novecientos veintitrés metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (9' 821923.27m2) cabida que se marginará en los libros correspondientes del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo restarse de ella todas las transferencias de dominio contantes en el certificado de ventas No. C7037198100, dejando a salvo y que se respeten los títulos de propiedad legalmente inscritos conforme la Ley de Registro.

Que, mediante el oficio N° RPDMQ-DESPACHO-2017-706 de 23 de mayo de 2017, el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito a esa fecha, doctor Pablo Falconi Castillo, puso en conocimiento de la Administración General del Municipio del DMQ, la Sentencia dictada por el doctor Carlos Alfredo Mogro Pérez, Juez ponente de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

Este documento es una fiel reproducción Impresa del

Documento electrónico que se encuentra almacenado

en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado

del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

celester

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03499-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2020

Quito, dentro del proceso N° 71230-2017-03639, en la cual dispuso: “ *Que el Registrador de la Propiedad inscriba la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando Borja Poveda y Fernando Augusto Borja Poveda del día 25 de agosto de 2016 ante el doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito, que determina que la cabida del fundo denominado “Auqui Grande” (parte alta), adquirido mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 1950, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, legalmente inscrita el 16 de mayo de 1950, es de 9.821.923,27 m2, cabida que se marginará de los libros correspondientes del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo restarse de ella todas las transferencias de dominio constantes en el certificado de ventas, C7037198100, dejando a salvo y que se respeten los títulos de propiedad legalmente inscritos, conforme la Ley de Registro.*”

Que, posteriormente la Sentencia de la Corte Constitucional No. 158 de 25 de abril de 2018 deja en firme la Sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia dictada el 19 de mayo de 2017

Que, con fecha 8 de junio de 2018, el señor Registrador de la Propiedad, procede a la inscripción de la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda.

Que, con oficio S/N de 21 de enero de 2020, ingresado con documento SITRA N° GADDMQ-DMC-2020-00086-E, el señor Fernando Augusto Borja Poveda, solicita a esta Dirección e informa que se dé cumplimiento a lo prescrito en la Resolución N° 021 de 27 de septiembre de 2019, emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se presentó el levantamiento planimétrico realizado por el Ing. Francisco Herrera; el polígono tiene una superficie de 982,19 hectáreas, y abarca parte de las parroquias Itchimbía, Puengasí y Cumbayá.

Que, posteriormente, con memorando Nro. GADDMQ-DMC-AL-2020-0033-M de 14 de abril de 2020, el área legal de la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención al memorando Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0183-M de 16 de marzo de 2020, mediante el cual se solicita el informe legal en el sentido de que si se debería realizar el ingreso en el SIREC-Q de números de predios individuales para cada una de las áreas del terreno cuyo levantamiento ha presentado el señor Fernando Borja, tomando en consideración la sentencia de primera instancia de 19 de mayo de 2017 y la sentencia de la Corte Constitucional Nro. 158-18-SEP-CC de 25 de abril de 2018, al respecto indica que con fundamento en el artículo 75 de la Constitución de la República, el numeral 4 del artículo 86 *Ibidem* y artículo 440 de la disposición Constitucional antes indicada, que determina que: “*Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables.*”, corresponde en estricto derecho dar cumplimiento a lo solicitado.

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03499-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2020

Que, con Memorando Nro. GADDMQ-DMC-AL-2020-0172-M de 11 de junio de 2020, el Coordinador del Área Legal de la Dirección Metropolitana de Catastro, pone en conocimiento del Director Metropolitano de Catastro (E), comunica que como alcance al memorando No. GADDMQ-DMC-AL-2020-0170-M de 10 de junio de 2020, que hace relación a la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda, debo aclarar y agregar que, en estricto derecho corresponde ingresar en el SIREC- Q los números de predio individuales para cada una de las áreas de la parte sobrante del fundo Auqui Grande, respetando los lotes que han sido transferidos su dominio y que justifiquen con el título de propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, conforme dispone la Sentencia emitida por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y la Sentencia de la Corte Constitucional No. 158 de 25 de abril de 2018, mediante la cual se deja en firme la Sentencia dictada por el Juez de primera instancia dictada el 19 de mayo de 2017.

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMC-GEO-2020-3566-M del 14 de julio de 2020, la Coordinación de Geomática remitió la geodatabase de accidentes geográficos del polígono de los herederos Borja Poveda actualizado con corte a 13 de junio de 2020,

Que, con oficio N° GADDMQ-AG-2020-0284-M de fecha 02 de agosto del 2020, la Administración General, indica que la Dirección Metropolitana de Catastro deberá actuar estrictamente en aplicación de las disposiciones legales nacionales y metropolitanas vigentes, resguardando los intereses institucionales y de terceros conforme lo determina la sentencia de la Corte Constitucional Nro. 158-18-SEP-CC de 25 de abril de 2018.

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMC-GEO-2020-0613-M de 4 de agosto de 2020, el Director Metropolitano de Catastro (E), informa al Coordinador de Gestión Especial Catastral (Subrogante), que en referencia a la petición ingresada por parte de la familia Borja Poveda con oficio N° GADDMQ-AM-AGD-2020-3013-E de fecha 31 de julio del 2020, y al oficio N° GADDMQ-AG-2020-0284-M de fecha 02 de agosto del 2020 de la Administración General, y con la sumilla del señor Alcalde metropolitano solicita dentro del ámbito de sus competencias como Director Metropolitano de Catastro (E), se proceda a realizar todas las acciones para la actualización de los predios de la familia Borja Poveda dentro de lo legal y debida forma , de conformidad a la información obtenida y la proporcionada por el Registro de la Propiedad.

Que, el Coordinador de Gestión Especial Catastral con memorando Nro. GADDMQ-DMC-GEC-2020-0642-M de 08 de agosto de 2020, adjunta el informe técnico DMC-GEC-2020-0111, en atención memorando Nro.

GADDMQ-DMC-GEO-2020-0613-M de 4 de agosto de 2020 del Director Metropolitano

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03499-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2020

de Catastro (E), informa que una vez confrontada la información existente en el Sistema de Registro Catastral de Quito SIREC-Q con el polígono presentado por el Ingeniero Francisco Herrera se identifica que los 20 lotes en cuestión se ubican en los sectores San Patricio, San José de Pinsha y Comuna Lumbisi de la parroquia de Cumbaya, según los levantamientos presentados por el señor Fernando Augusto Borja Poveda, se procede a ingresar al sistema catastral los 20 lotes, los mismos que fueron registrados con los datos proporcionados por el usuario a esta dependencia, se adjunta el respectivo informe técnico.

El Director Metropolitano de Catastro en uso de las atribuciones asignadas a esta Dirección, contenidas en los artículos; IV.1.126 Ibidem; art. IV.1.170, art. IV.1.191, y art. IV.1.126 en concordancia con el art. IV.1.194 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art.1.- Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito para su marginación e inscripción en el título respectivo, la información sobre la actualización catastral efectuada para cada una de las áreas de la parte sobrante del fundo Auqui Grande, de propiedad de la familia Borja Poveda, de acuerdo al detalle que se anexa al expediente los datos técnicos de los inmuebles actualizados para seguir con el tramite pertinente.

Art.2.- Notificar con la presente resolución a la Dirección Metropolitana financiera, para que, en el ámbito de sus competencias, emita los respectivos títulos de crédito por concepto de obligaciones tributarias de los cinco últimos años de los predios que se ingresan al Sistema catastral, por formar parte del área sobrante del fundo Auqui Grande, de propiedad de la familia Borja Poveda a nombre de los propietarios.

Art. 3.- La Dirección Metropolitana de Catastro, se reserva el derecho de realizar los alcances necesarios a la presente resolución, según se vayan identificando más lotes que formen parte del área sobrante del fundo Auqui Grande, de propiedad de la familia Borja Poveda, de lo cual pondrá en conocimiento del Registro de la Propiedad para su marginación e inscripción.

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Disponer a la Jefatura de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, la ejecución de la presente resolución.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 20 días del mes de agosto de 2020.

Atentamente,

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03499-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2020

Documento firmado electrónicamente

Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E)

Anexos:

- RESOLUCION PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INF TECNICO
- MEMO 2020-0172-M AREA LEGAL DMC
- MEMORANDO 2020-0613-M DISPOSICION
- MEMORANDO 2020-0642-M GEC
- OFICIO ADMINSTRACION GENERAL

Copia:

Señora Ingeniera
Diana Vanessa Eras Herrera
Directora Metropolitana Financiera (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sergio Carmelo Peralta Anaguano	spa	DMC-GCE	2020-08-20	
Aprobado por: Erwin Alexander Arroba Padilla	eaap	DMC	2020-08-21	

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

setenta y
dos

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-04272-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2020

Asunto: IINFORME RESPUESTA A MEMORANDO No GADDMQ-AG-2020-0406-M

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0406-M del 28 de septiembre del 2020, en el cual solicita *"se reporte a este Despacho, el movimiento de predios del caso de la familia Borja Poveda, en el sistema de registro catastral SIREC-Q de la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito -MDMQ-, a partir del 5 de junio de 2020.*

Dicho reporte incluirá fechas, movimientos y usuario responsable, gestor del sistema de registro catastral SIREC-Q; y, en el caso de registrar movimientos, se presentará además un informe técnico jurídico con la documentación de respaldo pertinente".

Al respecto, adjunto el informe solicitado con la documentación de respaldo anexos al presente documento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. José Eduardo Villacrés Grijalva
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Anexos:

- INFORME FAMILIA BORJA POVEDA OK 2020.10.14....-signed-signed-signed.pdf
- 1. anexo.part1.rar
- 2. anexo_b.rar
- 3. borja_13_05.rar
- 4. certificado_20-08-2020_completo.pdf
- 5. gaddmq-ag-2020-0284-m.pdf
- 6. gaddmq-ag-2020-0406-m_(pedido_del_administrado).pdf
- 7. gaddmq-dmc-2020-0613-m.pdf
- 8. gaddmq-dmc-2020-03499-o.pdf
- 9. gaddmq-dmc-al-2020-0033-m.pdf
- 10. gaddmq-dmc-al-2020-0170-m (1).pdf
- 11. gaddmq-dmc-al-2020-0170-m.pdf
- 12. gaddmq-dmc-al-2020-0172-m (1).pdf
- 13. gaddmq-dmc-al-2020-0172-m (2).pdf
- 14. gaddmq-dmc-al-2020-0172-m.pdf
- 15. gaddmq-dmc-gce-2020-0570-m.pdf
- 16. gaddmq-dmc-gce-2020-0642-m.pdf

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

Lic. Nancy Haro

RESPONSABLE DE CERTIFICACION

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-04272-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2020

- 17. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0774-M (5).pdf
- 18. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0774-M (6).pdf
- 19. gaddmq-dmc-geo-2020-3566-m.pdf
- 20.grupo_1_gps.dwg
- 21. informe_familia_borja_poveda_ok_final-signed.pdf
- 22. informe_tecnico_ingreso_20_lotes-signed.pdf
- 23. oficio_asamblea_nacional_.pdf
- 24. plano_lote_4.dwg
- 25. plano_lote_2.dwg
- 26. plano_lote_3.dwg
- 27. plano_lote_5.dwg
- 28. plano_lote_6.dwg
- 29. plano_lote_7.dwg
- 30. plano_lote_8.dwg
- 31. plano_lote_9.dwg
- 32. plano_lote_10.dwg
- 33. plano_lote_11.dwg
- 34. plano_lote_12.dwg
- 35. plano_lote_13.dwg
- 36. plano_lote_14.dwg
- 37. plano_lote_15.dwg
- 38. plano_lote_16.dwg
- 39. plano_lote_17.dwg
- 40. plano_lote_18 (1).dwg
- 41. plano_lote_18.dwg
- 42. plano_lote_20.dwg
- 43. referencias_fotograficas.pdf
- 44. sentencia_primera_instancia_auqui_grande_copia.pdf

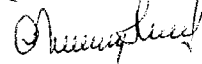
Copia:

Señora Arquitecta
 Carmen del Rocio Andrade Mosquera
Coordinadora de Planificación en Catastro, Control Interno, Normativa y Administrativa

Señor Doctor
 Fausto Enrique Orozco Venegas
Coordinador del Área Legal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carmen del Rocio Andrade Mosquera	CRAM	DMC-CIN	2020-10-14	
Aprobado por: José Eduardo Villacrés Grijalva	jevg	DMC	2020-10-14	

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
 Este documento es una fiel reproducción Impresa del
 Documento electrónico que se encuentra almacenado
 en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
 del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ



Lic. Nancy Haro
 RESPONSABLE DE CERTIFICACION

INFORME TECNICO – JURIDICO DE LOS INMUEBLES INGRESADOS AL SISTEMA CATASTRAL DE LA FAMILIA BORJA POVEDA

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0406-M del 28 de septiembre del 2020, suscrito por el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General; en el cual solicita *“se reporte a este Despacho, el movimiento de predios del caso de la familia Borja Poveda, en el sistema de registro catastral SIREC-Q de la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito -MDMQ-, a partir del 5 de junio de 2020. Dicho reporte incluirá fechas, movimientos y usuario responsable, gestor del sistema de registro catastral SIREC-Q; y, en el caso de registrar movimientos, se presentará además un informe técnico jurídico con la documentación de respaldo pertinente”*; me permito emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

Con documentación de sitras ingresadas a la Dirección N° GADDMQ-DMC-2020-00086 y 00087 -E; de 21 y 22 de enero de 2020, el señor Fernando Augusto Borja Poveda, solicita e informa que se dé cumplimiento a lo prescrito en la Resolución N° 021 de 27 de septiembre de 2019, emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Dentro del juicio No. 17230-2017-03639 el señor Juez de la Unidad Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha con fecha 19 de mayo de 2017, se pronuncia con la sentencia pertinente en la que dispone al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda el día 25 de agosto de 2016 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema Notario Cuarto del Cantón Quito, mediante la cual se aclara la escritura pública de 15 de abril de 1950, otorgada ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, legalmente inscrita el 16 de mayo del mismo año, determinando que la superficie del predio denominado AUQUI GRANDE (PARTE ALTA), es de nueve millones ochocientos veintiún mil novecientos veintitrés metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (9' 821.923.27m2) cabida que se marginará en los libros correspondientes del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo restarse de ella todas las transferencias de dominio constantes en el certificado de ventas No. C7037198100, emitido por el mismo Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo y que se respeten los títulos de propiedad legalmente inscritos conforme la Ley de Registro.

Mediante el oficio N° RPDMQ-DESPACHO-2017-706 de 23 de mayo de 2017, el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito a esa fecha, doctor Pablo Falconi Castillo, puso en conocimiento de la Administración General del Municipio del DMQ, la sentencia dictada por el doctor Carlos Alfredo Mogro Pérez, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del proceso N° 17230-2017-03639, en la cual dispuso: *“ Que el Registrador de la Propiedad inscriba la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando Borja Poveda y Fernando Augusto Borja Poveda del día 25 de agosto*

ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA



LO CERTIFICA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

10 MAY 2021

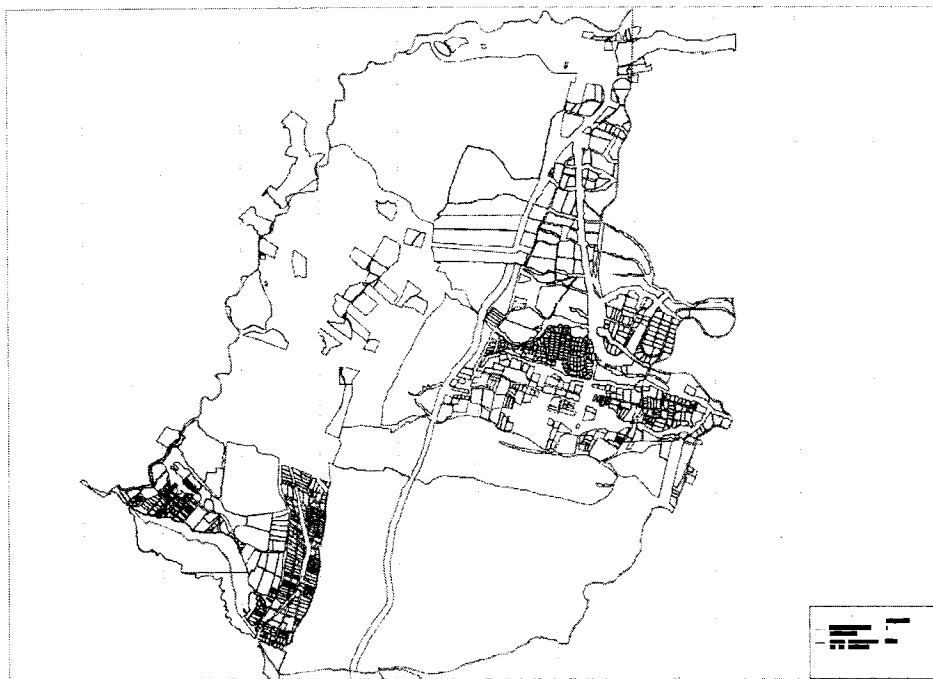
FECHA:

de 2016 ante el doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito, que determina que la cabida del fundo denominado "Auqui Grande" (parte alta), adquirido mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 1950, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, legalmente inscrita el 16 de mayo de 1950, es de 9.821.923,27 m², cabida que se marginará de los libros correspondientes del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo restarse de ella todas las transferencias de dominio constantes en el certificado de ventas, C7037198100, dejando a salvo y que se respeten los títulos de propiedad legalmente inscritos, conforme la Ley de Registro."

Posteriormente, la sentencia de la Corte Constitucional No. 158, de 25 de abril de 2018, dejó en firme la sentencia dictada por el Juez de primera instancia el 19 de mayo de 2017.

Con fecha 8 de junio de 2018, el señor Registrador de la Propiedad, procede a la inscripción de la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda.

Como parte de este caso se presentó el levantamiento planimétrico realizado por el Ing. Francisco Herrera; el polígono tiene una superficie de 982,19 hectáreas, (color magenta) y abarca parte de las parroquias Itchimbía, Puengasí y Cumbayá, como se observa en la cartografía catastral que se indica a continuación:



(Nota: Se ingresa gráfico al Sistema Catastral, sin tomar en cuenta la normativa vigente)

Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMC-AL-2020-0033-M de 14 de abril de 2020, el Coordinador del Área legal de la Dirección Metropolitana de Catastro, de ese entonces, Dr. Patricio Jaramillo Arciniegas, en atención al memorando Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0183-M de 16 de marzo de 2020, mediante el cual le solicitan el informe legal en el sentido de que si se debería realizar el ingreso en el SIREC-Q de números de predios individuales para cada una

11.0 MAY 2021

ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA
LO CERTIFICA
Ministerial
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
FECHA:

de las áreas del terreno cuyo levantamiento ha presentado el señor Fernando Borja, tomando en consideración la sentencia de primera instancia de 19 de mayo de 2017 y la sentencia de la Corte Constitucional Nro. 158-18-EP-CC de 25 de abril de 2018, al respecto indica textualmente lo siguiente:

El artículo 75 de la Constitución de la República señala: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley."

El numeral 4 del artículo 86 Ibidem, establece que: "Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley."

El artículo 440 de la disposición Constitucional antes indicada, determina que: "Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables."

Por lo expuesto y en base las disposiciones Constitucional invocadas corresponde en estricto derecho dar cumplimiento a lo solicitado.

Asimismo, con memorando Nro. GADDMQ-DMC-AL-2020-0172-M de 11 de junio de 2020, el Coordinador del Área Legal de la Dirección Metropolitana de Catastro, pone en conocimiento del Director Metropolitano de Catastro (E), Ing. Erwin Arroba Padilla, que como alcance al memorando No. GADDMQ-DMC-AL-2020-0170-M de 10 de junio de 2020, del Coordinador Jurídico de esa fecha, *que hace relación a la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda, precisa y agrega que, "en estricto derecho corresponde ingresar en el SIREC- Q los números de predios individuales para cada una de las áreas de la parte sobrante del fundo Auqui Grande, respetando los lotes que han sido transferidos su dominio y que justifiquen con el título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, conforme dispone la sentencia emitida por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y la sentencia de la Corte Constitucional No. 158 de 25 de abril de 2018, mediante la cual se deja en firme la sentencia dictada por el Juez de primera instancia el 19 de mayo de 2017. "*

Según consta en memorando Nro. GADDMQ-DMC-GEO-2020-3566-M del 14 de julio de 2020, la Coordinación de Geomática remitió la geodatabase de accidentes geográficos del polígono de los herederos Borja Poveda actualizado con corte a 13 de junio de 2020, cabe indicar que en esta geodatabase no consta el porcentaje de las pendientes de los diferentes accidentes geográficos.

Con oficio N° GADDMQ-AG-2020-0284-M de fecha 02 de agosto del 2020, la Administración General, indica que la Dirección Metropolitana de Catastro **deberá actuar estrictamente en**

aplicación de las disposiciones legales nacionales y metropolitanas vigentes, resguardando los intereses institucionales y de terceros conforme lo determina la sentencia de la Corte Constitucional Nro. 158-18-SEP-CC de 25 de abril de 2018.

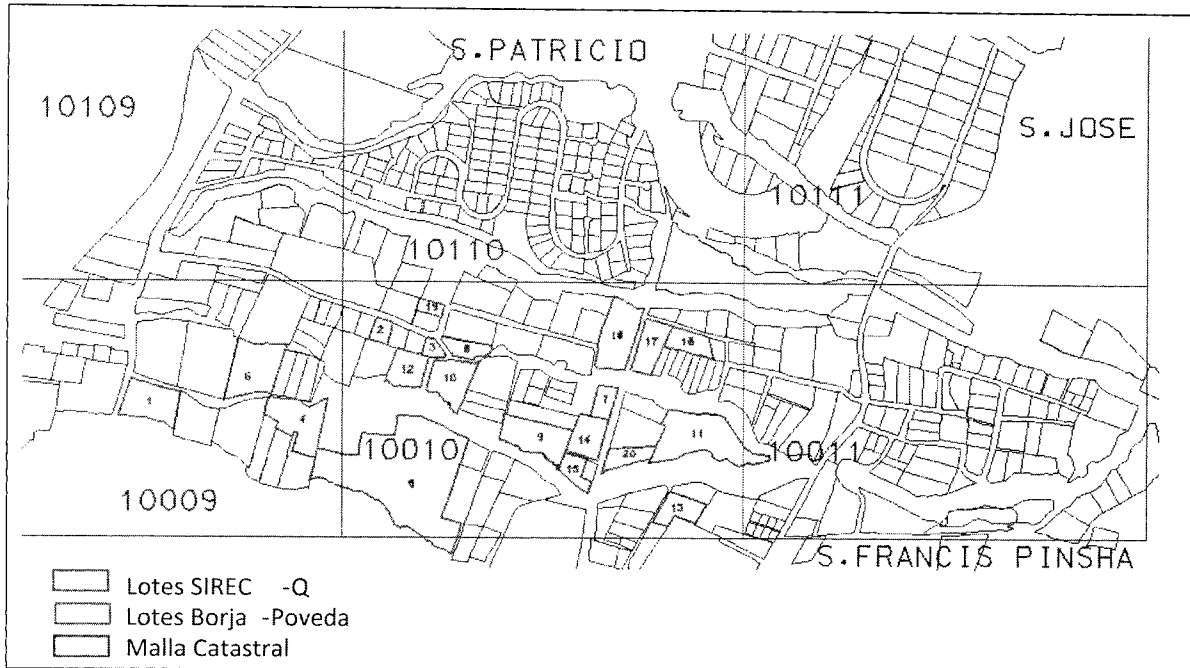
Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMC-2020-0613-M de 4 de agosto de 2020, el Ing. Erwin Arroba Padilla, Director Metropolitano de Catastro (E), informa al Coordinador de Gestión Especial Catastral (Subrogante), Arq. Sergio Peralta, en referencia a la petición ingresada por parte de la familia Borja Poveda; que "con oficios Nos. GADDMQ-AM-AGD-2020-3013-E de 31 de julio del 2020, y GADDMQ-AG-2020-0284-M de 02 de agosto del 2020 de la Administración General, con la sumilla del señor Alcalde Metropolitano, se ha dispuesto que dentro del ámbito de sus competencias como Director Metropolitano de Catastro (E), se proceda a realizar todas las acciones para la actualización de los predios de la familia Borja Poveda dentro de lo legal y en debida forma, de conformidad a la información obtenida y la proporcionada por el Registro de la Propiedad."

El Coordinador de Gestión Especial Catastral subrogante, Arq. Sergio Peralta, con memorando Nro. GADDMQ-DMC-GEC-2020-0642-M de 08 de agosto de 2020, adjunta el informe técnico DMC-GEC-2020-0111, en atención memorando Nro. GADDMQ-DMC-2020-0613-M de 4 de agosto de 2020, del Ing. Erwin Arroba Padilla, Director Metropolitano de Catastro (E), documento en el que reporta que una vez confrontada la información existente en el Sistema de Registro Catastral de Quito SIREC-Q con el polígono presentado por el Ingeniero Francisco Herrera, se identifica que los 20 lotes en cuestión se ubican dentro del mismo, por lo que se procede a ingresar al sistema catastral los 20 lotes, los que fueron registrados con los datos proporcionados por el usuario a esta dependencia.

Mediante Memorando No. GADDMQ-DMC-CIN-2020-0285-M, del 02 de octubre de 2020, la Coordinación de Planificación en Catastro, Control Interno, Normativa y Administrativo, solicita se emitan los informes respectivos respecto a los movimientos catastrales a partir del 5 de junio de 2020. Dicho Informe solicitado es remitido mediante Memorando No. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0774-M, de fecha 06 de octubre de 2020, el cual en su parte medular manifiesta:

"Se realizó inspección in situ el 11 de febrero y el 31 de julio de 2020, respectivamente a los inmuebles para el análisis y verificación de los levantamientos topográficos presentados, donde se tomaron puntos GPS y la toma de fotografías de los predios presentados para el estudio de la familia Borja Poveda. Se anexa referencias fotográficas."

"Una vez confrontada la información existente en el Sistema de Registro Catastral de Quito SIREC-Q con el polígono presentado por el Ingeniero Francisco Herrera se identificaron 20 lotes en cuestión ubicados en los sectores San Patricio, San José de Pinsha y Comuna Lumbisi de la parroquia de Cumbaya, según los levantamientos presentados por el señor Fernando Augusto Borja Poveda a esta dependencia como se observa a continuación."



“Adicionalmente, se informa que dentro del dentro del proceso N° 71230-2017-03639, se menciona que existe una escritura de posesión efectiva de los bienes dejados por la señora Rosa Poveda Ormazá viuda de Poveda protocolizada ante el Dr. Juan Villacís Medina el 22 de noviembre de 2013, legalmente inscrita el 17 de diciembre de 2013 a favor de los señores Pablo Fernando Borja Poveda y el Fernando Augusto Borja Poveda.”

“Con lo expuesto anteriormente, se procede con el ingreso de 20 lotes de los señores Borja Poveda con el siguiente detalle:

LOTE	CLAVE CATASTRAL	PREDIO	AREA	PROPIETARIO	ZONA	AIVA
LOTE 2	1001002026	5795751	1036,85	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 7	1001001022	5795752	1483,08	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 14	1001001023	5795757	2965,4	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 19	1001005005	5795758	792,96	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 1	1000905014	5795759	4386,58	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 3	1001002027	5795760	880,83	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA
LO CERTIFICA
[Signature]
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
PCCM

10 MAY 2021

LOTE 5	1001003023	5795761	25995,31	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 8	1001002028	5795762	1626,9	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 10	1001010004	5795763	3881,88	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 12	1001002029	5795784	2741,93	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 15	1001002030	5795785	1513,79	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 9	1001009007	5795786	4952,80	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 13	1001002031	5795787	2407,97	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 16	1001003024	5795788	2185,63	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 17	1001003025	5795789	2912,31	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 20	1001013002	5795790	1802,67	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 18	1001001024	5795791	5282,03	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 11	1001013003	5795792	8528,16	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 6	1000903014	5795793	5736,57	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204
LOTE 4	1000905015	5795794	5199,6	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	RURAL	09010204

Los 20 lotes que se ingresen al sistema catastral, fueron registrados con los datos proporcionados por el usuario.

Los reportes y movimientos e ingreso de los predios de los señores Borja Poveda que se encuentran en el sistema catastral SIREC-Q a la fecha son los siguientes.

N°	PROPIETARIO	CLAVE CATASTRAL	N° DE PREDIO	FECHA MOVIMIENTO/INGRESO	USUARIO RESPONSABLE	GESTOR DEL SISTEMA/VALIDACION
1	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1000905014	5795759	08/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto

ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA
LO CERTIFICA
[Firma]
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
FECHA:

10 MAY 2021

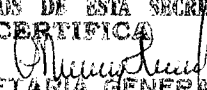
2	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001002026	5795751	04/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
3	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001002027	5795760	05/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
4	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1000905015	5795794	07/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
5	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001003023	5795761	05/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
6	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1000903014	5795793	07/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
7	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001001022	5795752	04/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
8	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001002028	5795762	05/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
9	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001009007	5795786	06/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
10	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001010004	5795763	05/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
11	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001013003	5795792	07/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
12	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001002029	5795784	06/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
13	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001002031	5795787	06/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
14	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001001023	5795757	05/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
15	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001002030	5795785	06/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
16	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001003024	5795788	06/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
17	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001003025	5795789	06/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
18	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001001024	5795791	07/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
19	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001005005	5795758	05/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto
20	Fernando Augusto Borja Poveda y otro	1001013002	5795790	06/08/2020	Karina Gabriela Falconi Nieto	Karina Gabriela Falconi Nieto

Se remite lo solicitado por la Coordinación de Planificación en Catastro, Control Interno, Normativa y Administrativo, lo actuado en lo referente de los inmuebles de la familia Borja Poveda de acuerdo a las disposiciones establecidas a la fecha de la subrogación de la Coordinación Especial Catastral, estos predios fueron ingresados al sistema catastral SIREC-Q, conforme se encuentra en el cuadro antes citado, además no existieron movimientos a posibles predios que se encuentren catastrados a nombre de la familia Borja Poveda.”

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 75.- “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y

ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA
LO CERTIFICA

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
FECHA:

10 MAY 2021

celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”.

Artículo 76, numeral 7, literal I). - “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Artículo 83.- "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. “Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”.

Artículo 86, numeral 4.- Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: (...)

4. “Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar”.

Artículo 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Artículo 233.- “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”

Artículo 264, numeral 9.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 9.- Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.”

Artículo 440.- “Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN.-

Art. 139.- “Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- (Reformado por el Art. 12 de la Ley s/n, R.O. 166-S-21-I-2014).- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que

ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA
LO CERTIFICA
M. J. J. J.
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
FECHA:

10 MAY 2021

establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa.”

Art. 494.- “Actualización del catastro.- Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.”

CÓDIGO MUNICIPAL

LIBRO IV.1-CAPÍTULO I - SECCIÓN PRIMERA – DISPOSICIONES GENERALES- ARTÍCULOS:

Art. IV.1.170.- “Competencias.- La formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro.”

Art. IV.1.171.- “Definición. - El catastro inmobiliario es el registro e inventario técnico, actualizado y clasificado de la propiedad inmobiliaria, en el que se establece la correcta identificación de los aspectos físicos-geométricos, **jurídicos**, económicos (valorativos) que lo definen y constituyen.”

Art. IV.1.172.- “La información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del Distrito, obtenida por documento legal o **relevamiento en campo**, deberá registrarse en una ficha predial y en el archivo magnético, según instructivos y procedimientos definidos por la Dirección Metropolitana de Catastro.” *(el énfasis nos pertenece)*

LIBRO IV.1-CAPÍTULO I - SECCIÓN TERCERA - OBJETIVOS DEL CATASTRO, ARTÍCULOS:

Artículo IV.1.179.- “La descripción de los aspectos físicos-geométricos, jurídicos y económicos tienen como objetivos fundamentales:

1. Formar, conservar y actualizar el catastro de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito;
2. Brindar información actualizada y completa sobre los bienes inmuebles catastrados...”.

LIBRO IV.1- CAPITULO IV- DE LAS OPERACIONES O ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, ARTÍCULOS:

Artículo IV.1.191.- “La Dirección Metropolitana de Catastro y las jefaturas zonales de avalúos y catastros llevarán a cabo las actividades que sean necesarias y que tiendan a la formación, mantenimiento, actualización, conservación y desarrollo del catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, con sus registros alfanuméricos, gráficos y documentales correspondientes, **para lo cual se empleará las normas, manuales e instructivos técnicos que se establezcan.**”

ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA
LO CERTIFICA

SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
FECHA:

10 MAY 2021

Artículo IV.1.193.- “La formación del catastro se hará en base al levantamiento de información de los inmuebles ubicados en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, tanto urbano como rural, de los aspectos físicos-geométricos, jurídicos y económicos más importantes.”

Artículo IV.1.194.- “El mantenimiento o conservación del catastro en el Distrito Metropolitano de Quito comprenderá el proceso de actualización del catastro, registrándose las modificaciones que en el tiempo tengan los bienes inmuebles.”

ACUERDO MINISTERIAL- 017-20, DE 12 DE MAYO DE 2020 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA REFERENTE A LA “NORMA TÉCNICA PARA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATASTRO URBANO Y RURAL Y SU VALORACIÓN”

TÍTULO I- CONSIDERACIONES GENERALES:

“Artículo 1.- Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los criterios técnicos y normativos aplicables a la formación, mantenimiento y actualización del catastro de los inmuebles urbanos y rurales, en sus componentes económico, físico, jurídico y temático, así como la correspondiente valoración de los mismos; estos estarán regulados y estructurados en el Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado administrado por el ente rector de hábitat y vivienda.”

Artículo 5.- Gestión catastral.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos (GADM) deberán aplicar las especificaciones y procedimientos previstos en la presente norma para formar, actualizar y mantener los catastros cantonales de bienes inmuebles urbanos - rurales, y efectuar los correspondientes procesos de valoración masiva con fines catastrales.


RESOLUCION DE ALCALDÍA A021- DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 5.- “En los casos en que una sentencia inscrita en el Registro de la Propiedad defina la propiedad parcial de un inmueble y, como consecuencia, **genere una parte sobrante**, a petición de parte, la Dirección Metropolitana de Catastro efectuará la actualización catastral, a costa del o los propietarios, con el fin d identificar (i) **la superficie respecto de la cual la sentencia ha declarado la titularidad del derecho de dominio y (ii) la parte sobrante del inmueble excluida de la declaración efectuada en sentencia...**”(el énfasis nos pertenece)

Artículo. 6.- “El procedimiento al que se refiere esta resolución tiene como finalidad la actualización, mantenimiento, conservación y desarrollo del catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito **y no constituye título de dominio**. Esta resolución no afecta los derechos que asisten a los expropiados que podrán ejercerse observando el régimen jurídico aplicable. ”(el énfasis nos pertenece)

DESARROLLO DE INFORME TÉCNICO - LEGAL

Revisados los antecedentes, la base legal e informe técnico suscrito por el Arq. Sergio Peralta mediante Memorando No. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0774-M, de fecha 06 de octubre de 2020, se ha podido verificar que según consta en el certificado de gravámenes respectivo de fecha 20 de agosto de 2020, a nombre de la señora Rosa Poveda de Boria, se certifica por parte del

ES UNA COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA LO CERTIFICA

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
FECHA 10 MAY 2021

Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito (único ente competente para certificar propiedad respecto a los bienes inmuebles del DMQ), la propiedad en mención como **PARTE SOBRANTE**, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. A-021 de fecha 27 de septiembre de 2019, que expresa: “Art. 5.- *En los casos en que una sentencia inscrita en el Registro de la Propiedad defina la propiedad parcial de un inmueble y, como consecuencia, genere una parte sobrante, a petición de parte, la Dirección Metropolitana de Catastro efectuará la actualización catastral, a costa del o los propietarios, con el fin de identificar (i) la superficie respecto de la cual la sentencia ha declarado la titularidad del derecho de dominio y (ii) la parte sobrante del inmueble excluida de la declaración efectuada en sentencia...*” (el énfasis me pertenece); la Dirección Metropolitana de Catastro dentro de sus competencias constantes en el Art. IV.1.170 y siguientes del Código Municipal, en cumplimiento a la Sentencia Constitucional en mención y la Resolución de Alcaldía No. A 021- de 27 de septiembre de 2019, debió ingresar aquella parte sobrante mencionada con un solo número de predio.

Así mismo, dentro del certificado de gravámenes mencionado en el párrafo anterior, en el numeral 4-Gravámenes y Observaciones, se aclara que: “no se puede determinar la parte sobrante ni sus linderos, sin embargo, se confiere la certificación dando cumplimiento a la sentencia de la Corte Constitucional No. 158-18-sep-cccaso No. 1909-17-EP de 25 de abril de 2018, dejando a salvo y respetando los títulos de propiedad legalmente inscritos conforme a la Ley de Registro.”

Por otra parte, según consta en el informe suscrito por el Arq. Sergio Peralta: “Se realizó inspección in situ el 11 de febrero y el 31 de julio de 2020, respectivamente a los inmuebles para el análisis y verificación de los levantamientos topográficos presentados, donde se tomaron puntos GPS y la toma de fotografías de los predios presentados para el estudio de la familia Borja Poveda. Se anexa referencias fotográficas”. En este sentido, se observa que, de las inspecciones de campo en mención no consta un registro de los informes respectivos e individualizados por cada predio, que, por la naturaleza de lo solicitado por el administrado, debió realizarse, informes que reflejen un verdadero estudio en campo, en los cuales consten, linderos (con nombres de los colindantes), área, dimensiones, construcciones, etc. y demás datos técnicos y legales, que reflejen la realidad física de los inmuebles; información clara y precisa que se debió observar para el ingreso de un predio y que debió servir de sustento para la actualización catastral; todo esto, con la finalidad de actuar estrictamente en aplicación de las disposiciones legales nacionales y metropolitanas vigentes, resguardando los intereses institucionales y de terceros conforme lo determina la sentencia de la Corte Constitucional Nro. 158-18-SEP-CC de 25 de abril de 2018; y además, en concordancia con lo enfatizado por parte del señor Administrador General del Municipio mediante oficio N° GADDMQ-AG-2020-0284-M de fecha 02 de agosto del 2020.

Cabe aclarar que, el catastro inmobiliario no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles. Le corresponde al propietario del bien inmueble demostrar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la titularidad de dominio, a través de los documentos respectivos como son; título de la propiedad debidamente legalizado e inscrito en el Registro de la Propiedad de este Distrito, certificado de gravámenes, y otros en base a la disposición legal invocada, para así poder actualizar o corregir en la Base de Datos catastrales cualquier inconsistencia de datos, tal

como lo señala el Capítulo IV, de la Ordenanza Metropolitana 222-Del catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito-(Hoy Código Municipal Libro IV.1-TITULO III); y, la "Norma técnica para formación, actualización y mantenimiento del catastro urbano y rural y su Valoración, expedida mediante Acuerdo Ministerial 017-2020, de 12 de mayo de 2020. Incluso la Resolución de Alcaldía No. A-021, de fecha 27 de septiembre de 2017, en su artículo 6 menciona que: *"El procedimiento al que se refiere esta resolución tiene como finalidad la actualización, mantenimiento, conservación y desarrollo del catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito y no constituye título de dominio."*

Por otro lado, mediante Oficio No. GADDMQ-DMC-2020-03499-O, de fecha 21 de agosto de 2020, el Ing. Erwin Arroba Padilla, Director Metropolitano de Catastro (E), resolvió: "Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito para su marginación e inscripción en el título respectivo, la información sobre la actualización catastral efectuada para cada una de las áreas de la parte sobrante del fundo Auqui Grande, de propiedad de la familia Borja Poveda de acuerdo al detalle que se anexa...". Referente a este memorando, se ha podido observar que carece de motivación, pues no se menciona con precisión cual es la norma y principios jurídicos en los que se funda para haber realizado actualizaciones catastrales en favor de los señores Borja Poveda, incumpliendo lo determinado en el literal l) del artículo 76 de la Constitución Política del Estado, que textualmente dice: ***"l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."***

Adicionalmente, se indica que, mediante Memorando No. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2020-2050-ME, de fecha 17 de septiembre de 2020, el señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito (E), informa sobre el documento No. GADDMQ-DMC-2020-03499-O, de fecha 21 de agosto de 2020, enviado y suscrito por el Ing. Erwin Arroba Padilla, Director Metropolitano de Catastro (E), lo siguiente: ***"este tipo de inscripción o marginación solicitada no constan detallados como acto de inscripción constantes en la ley de Registro"***; por tanto los predios que constan en dicho documento, ingresados en el catastro municipal, no fueron inscritos en el Registro de la Propiedad.

CONCLUSIONES.

Con lo expuesto se colige que, para realizar los movimientos catastrales e ingreso de predios a favor de cualquier administrado, en el presente caso los señores Borja Poveda, no se cumplió con la normativa legal y municipal vigente, esto es, literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador; Libro IV.1, Art. IV.1.170 y siguientes del Código Municipal; y, artículo 5 de la Resolución de Alcaldía A-021, de 27 de septiembre de 2019.

Se observa que en la base de datos catastrales SIREC-Q, el usuario que ingresa los 20 predios es el mismo Kfalconí, que corresponde a la Ing. Karina Falconí, quien laboró en esta Dirección bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales, profesional que no realizó ninguna verificación en campo para generar los números de predio y validar la información catastral en

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA
LO CERTIFICA



SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

FECHA:

10 MAY 2021

7a
secretaría
nueva

el sistema SIREC Q, por tanto se establece que, es el Arq. Sergio Peralta, quien presumiblemente realiza las verificaciones en campo, y es otro técnico el que realiza el registro y actualización de los datos correspondiente a los señores Borja Poveda en el sistema catastral SIREC-Q.

Que de la verificación en el Sistema SIREC-Q, en lo que corresponde a la parte Gráfica, se observa inconsistencias respecto del predio No 5795786, existiendo sobreposición de tres polígonos.

Es necesario mencionar que en referencia al memorando Nro. GADDMQ-DMC-AL-2020-0172-M de 11 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Patricio Jaramillo A., la Coordinación de Área Legal de esta Dirección, no es competente para disponer que se realicen ingresos y generación de predios en el sistema SIREC-Q, el registro de predios en el sistema catastral SIREC-Q, realizan las áreas técnicas de la Dirección Metropolitana de Catastro y Unidades de Catastro de las Administraciones Zonales en base al análisis y verificación en campo de documentación técnica y legal presentada por el Administrado, conforme lo dispone el Libro IV.1., Artículos Art. IV.1.170 y siguientes del Código Municipal. La Coordinación Legal orgánicamente es un área de asesoría y apoyo legal a Directores, Coordinadores y Jefaturas de Catastro, pero sus actuaciones no pueden ser determinantes respecto de criterios y decisiones técnicas.

La información registrada en el Catastro (Sistema SIREC-Q), **no** reconoce titularidad de dominio, linderos y superficies, únicamente es el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el órgano competente para reconocer la propiedad sobre los bienes inmuebles del DMQ.



Escaneo electrónico por:
**FAUSTO ENRIQUE
OROZCO VENEGAS**

Dr. Fausto Orozco

COORDINADOR ÁREA LEGAL



Escaneo electrónico por:
**CARMEN DEL ROCIO
ANDRADE MOSQUERA**

Arq. Carmen Andrade M.

**COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN EN CATASTRO
CONTROL INTERNO, NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA**

Elaborado Por:	Coordinación (CPCNA)
Elaborado Por:	Coordinación Legal

ES FIDEI COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA
LO CERTIFICA

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
FECHA:

10 MAY 2021



Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0467-M

Quito, D.M., 23 de octubre de 2020

PARA: Sr. Arq. José Eduardo Villacrés Grijalva
Director Metropolitano de Catastro

Sr. Abg. Santiago Martín Enriquez Castro
Registrador de la Propiedad (E)

ASUNTO: SOBRE INFORME PRESENTADO COMO ANEXO AL DOCUMENTO N°
GADDMQ-DMC-2020-04272-O

De mi consideración:

Con un atento saludo, cito el documento de la referencia y sobre la base del Informe técnico – jurídico de los inmuebles ingresados al sistema catastral de la familia Borja Poveda, y anexos remitidos, solicito:

1. Con base en las observaciones efectuadas se tomen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias;
2. Que actuando de acuerdo a derecho, se corrijan posibles errores en los que se ha incurrido, respetando los derechos de personas;
3. Que se aclare si existió uso de recursos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para atender trámites particulares, y de ser el caso se informen esos valores;
4. Que, de haber supuestos incumplimientos en el ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades asignadas al personal citado en el informe, se impulse, motive y solicite que en cumplimiento a la normativa legal vigente, se aplique el régimen disciplinario; y,
5. Que el Registrador de la Propiedad emita un informe sobre este proceso, en cuanto la información que obre en su conocimiento, trámite y archivos.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

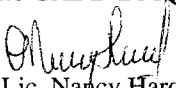
Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa
ADMINISTRADOR GENERAL

Referencias:
- GADDMQ-DMC-2020-04272-O

Anexos:
- informe_familia_borja_poveda_ok_2020.10.14.pdf

Copia:
Sr. Dr. Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ


Lic. Nancy Haro

RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021

Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0467-M

Quito, D.M., 23 de octubre de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nadia Raquel Ruiz Maldonado	nr	AG	2020-10-23	
Aprobado por: Freddy Wladimir Erazo Costa	fwec	AG	2020-10-23	

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ



Lic. Nancy Haro

RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021

Memorando Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2020-0297-ME

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos
Director Metropolitano de Catastro

ASUNTO: Informe sobre acto administrativo GADDMQ-DMC-CGE-2020-01000-O
de ex-Director Metropolitano de Catastro.

Señor Director Metropolitano de Catastro:

En relación con el acto administrativo emitido por el señor Erwin Arroba, ex Director Metropolitano de Catastro, mediante el oficio GADDMQ-DMC- CGE-2020-01000-O de 10 de septiembre de 2020, adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes el memorando GADDMQ-RPDMQ- DI-2020-0314-ME del señor Director de Inscripciones del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y la correspondiente documentación de sustento, en el que informa respecto del proceso de inscripción del referido documento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Santiago Martín Enriquez Castro
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

Anexos:

- GADDMQ-RPDMQ-DI-2020-0314-ME.pdf
- 1er. INGRESO.rar
- 2do_ingreso_compressed.rar
- acta_05a69003b5.rar

Copia:

Sr. Carlos Ricardo Borja Lopez
Director de Asesoría y Control Jurídico

Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ


Lic. Nancy Haro

RESPONSABLE DE CERTIFICACION

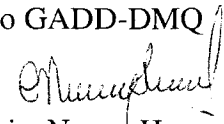
10 MAY 2021

Memorando Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2020-0297-ME

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CARLOS RICARDO BORJA LOPEZ	CRBL	RPDMQ-DACJ	2020-12-21	
Aprobado por: Santiago Martín Enriquez Castro	smec	RPDMQ-DESPACHO	2020-12-21	

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
 Este documento es una fiel reproducción Impresa del
 Documento electrónico que se encuentra almacenado
 en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
 del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ



Lic. Naney Haro
 RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021

Memorando Nro. GADDMQ-RPDMQ-DI-2020-0314-ME

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Abg. Santiago Martín Enriquez Castro
Registrador de la Propiedad (E)

ASUNTO: Informe sobre trámite 1142811

De mi consideración:

En relación a su pedido de información sobre el trámite 1142811, me permito informar lo siguiente:

Con fecha 29 de octubre del 2020, ingresa una Resolución protocolizada, con el número de trámite 1142811, Nro. Inscripción: 200, fecha de Repertorio, 29 de Octubre de 2020 a las 11:24, Nro. Repertorio: 2020043517, Nro. Petición: 1224347, en el libro: LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Entidad donde se protocoliza el trámite, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA de QUITO, mismo que ha sido proformado como Apeo y Deslinde, siendo asignado el trámite al Sr. Luis Roberto Guerrón Machuca, analista de Inscripciones, quien emite una razón de suspensión, ya que no se adjunto el certificado de gravámenes.

Posteriormente, el trámite reingresa con fecha 06 de noviembre del 2020, cumpliendo con lo observado, es decir adjuntando el certificado de gravámenes solicitado.


Al realizar el reingreso en la fecha indicada, el analista procede a inscribir el documento, el mismo que es firmado, con fecha 10 de noviembre del 2020.

Adjunto los archivos digitales del ingreso y reingreso del trámite indicado, así como el acta de inscripción del mismo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción Impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD,DMQ


Lic. Nancy Haro

RESPONSABLE DE CERTIFICACION

Memorando Nro. GADDMQ-RPDMQ-DI-2020-0314-ME

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Alberto Benitez Alvarez
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

Anexos:

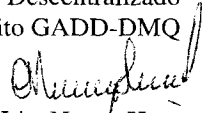
- 1er. INGRESO.rar
- 2DO INGRESO_compressed.pdf
- acta_05a69003b5.pdf

Copia:

Sr. Carlos Ricardo Borja Lopez
Director de Asesoría y Control Jurídico

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Este documento es una fiel reproducción impresa del
Documento electrónico que se encuentra almacenado
en el sistema SITRA del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito GADD-DMQ

10 MAY 2021


Lic. Nancy Haro

RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021

Nº 0060200

Lic. Nancy Haro

RESPONSABLE DE CERTIFICACION

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

● COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE OFICIO NRO. GADDMQ-DMC-GCE-2020-01000-O EMITIDO POR LA DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

● CUANTÍA:

INDETERMINADA

QUITO, a

05 DE OCTUBRE DEL 2020

ACTIO BONAE FIDEI





Factura: 002-003-000064390

Este documento es una fiel reproducción impresa del Documento electrónico que se encuentra almacenado en el sistema SIFRA del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito GADD MQ



20201701021P01254

RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN

Jorge Hernan Baeza Regalado

10 MAY 2021

PROTOCOLIZACIÓN 20201701021P01254

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE OCTUBRE DEL 2020, (8-48)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 26

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
STACEY DOBRONSKY CARLOS DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707710800

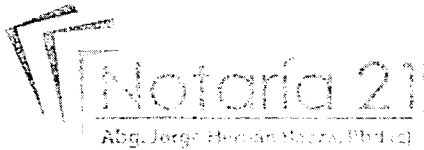
OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACIÓN DE OFICIO NRO. GADD MQ-DMC-GCE-2020-01000-O EMITIDO POR LA DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
----------------	--

Jorge Hernan Baeza Regalado

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE HERNAN BAEZA REGALADO

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 04663-DP17-2020-MP



10 MAY 2021

Nancy Haro 53

Lic. Nancy Haro

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DE ECUADOR
QUITO

Quito – Ecuador

ochavita
res



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ESCRITURA No. 2020-17-01-21-P01254

05 DE OCTUBRE DEL 2020

PROTOCOLIZACION DE OFICIO NRO.

GADDMQ-DMC-GCE-2020-01000-O

EMITIDO POR LA DIRECCION

METROPOLITANA DE

CATASTRO DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

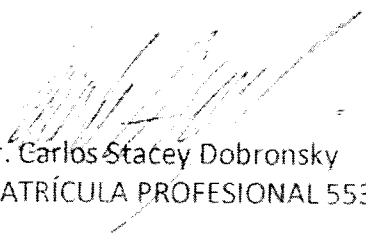
Di 2 Copias – P.PA.

Notaria 21
Abg. Jorge Hernán Baeza, PhD
Lic. Nancy Vitero

Señor Notario

RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN

Sírvase incorporar a su protocolo la documentación que adjunto en 26 fojas útiles, y conferirme tres copias de la misma.


Dr. Carlos Stacey Dobronsky
MATRÍCULA PROFESIONAL 5533 C.AP.

CATASTRO

WILSON Y HARO
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-01000-O

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

Doctor
Carlos Stacey Dobronsky
Presente.

De mi consideración:

En atención al oficio s/n de fecha 9 de septiembre de 2020, suscrito por usted doctor, mediante el cual solicita "emitir y entregarnos para a los fines legales consiguientes, los oficios contenivos de los actos administrativos que nos permitan cumplir con la inscripción en el Registro de la Propiedad de los 24 predios que se encuentran catastrados a nombre de la señora Rosa Poveda Ormaza y de sus herederos, acto jurídico que permitirá a los propietarios ejercer de manera efectiva y sin restricciones el derecho a la propiedad consagrado en la constitución y demás leyes de la República".

El Director Metropolitano de Catastro en uso de las atribuciones asignadas a esta Dirección, contenidas en los artículos; IV.1.126 Ibidem; art. IV.1.170, art. IV.1.191, y art. IV.1.126 en concordancia con el art. IV.1.194 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por tanto, se emite el presente acto administrativo para su protocolización en una de las Notarías públicas del Cantón Quito, marginación en el título de dominio constante en el protocolo respectivo y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, una vez que se ha recibido por parte de la Jefatura de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, la información sobre el deslinde y actualización catastral parcial de la parte sobrante del fundo Auqui Grande, de propiedad de los herederos de la señora Rosa Poveda Ormaza. de acuerdo a la Resolución anexa.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente

Ing. Erwin Arroba P.

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E)

Notaria 21^a
Abg. Jorgelina Baños Haro
Lic. Clara Haro
RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN

ING. ERWIN ARROBA PADILLA DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO DEL GADD-DMQ
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Que, el numeral 4 del artículo 86 Ibidem, establece que, si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley.

Que, el art. 238 de la Constitución de la República («Constitución») establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los núms. 1, 2 y 9 del art. 264 y el art. 266 de la Constitución determinan que los Distritos Metropolitanos Autónomos tienen competencia para (i) planificar el desarrollo cantonal; (ii) regular y controlar el uso y ocupación del suelo en el cantón; y (iii) formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, de conformidad con el art. 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), en concordancia con el art. 266 de la Constitución, la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los distritos metropolitanos autónomos;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal») en su artículo IV.1.216 Ibidem en cuanto a la actualización catastral, indica que, es el proceso de revisión y modificación de la información gráfica y alfanumérica, así como temática, con el fin de que se incorpore en la cartografía los cambios solicitados en el tiempo en el territorio que representa.

Que, el art. IV.1.170, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica que, la formación, mantenimiento y conservación del catastro inmobiliario; así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Dirección de Avalúos y Catastros, hoy Dirección Metropolitana de Catastro;

Que, el art. IV.1.191 del Código Municipal establece que la Dirección Metropolitana de Catastro y las jefaturas zonales de avalúos y catastros llevarán a cabo las actividades que sean necesarias y que tiendan a la formación, mantenimiento, actualización, conservación y desarrollo del catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, con sus registros alfanuméricos, gráficos y documentales correspondientes, para lo cual se emplearán las normas, manuales e instructivos técnicos que se establezcan;

Que, de conformidad con el art. IV.1.216 del Código Municipal la actualización catastral es el proceso de revisión y modificación de la información gráfica, alfanumérica y temática, que

10 MAY 2021

tiene por objeto incorporar en la cartografía los cambios suscitados en el tiempo en el territorio que representa; y, el mantenimiento del catastro, en concordancia con el artículo 1.194, del mismo cuerpo legal es el proceso de actualización permanente en el que se registran las modificaciones físicas, legales o económicas;

Que, en el juicio No. 17230-2017-03639 el señor Juez de la Unidad Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha con fecha 19 de mayo de 2017, se pronuncia con la sentencia pertinente en la que dispone al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda el día 25 de agosto de 2016 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema Notario Cuarto del Cantón Quito, mediante la cual se aclara la escritura pública de 15 de abril de 1950, otorgada ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, legalmente inscrita el 16 de mayo del mismo año, determinando que la superficie del predio denominada AUQUI GRANDE (PARTE ALTA), es de nueve millones ochocientos veintiún mil novecientos veintitrés metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (9' 821.923.27m²) cabida que se marginará en los libros correspondientes del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo restarse de ella todas las transferencias de dominio constantes en el certificado de ventas No. C7037198100, emitido por el mismo Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo y que se respeten los títulos de propiedad legalmente inscritos conforme la Ley de Registro.

Que, mediante el oficio N° RPDQM-Q-DESPACHO-2017-706 de 23 de mayo de 2017, el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito a esa fecha, doctor Pablo Falconi Castillo, puso en conocimiento de la Administración General del Municipio del DMQ, la sentencia dictada por el doctor Carlos Alfredo Mogro Pérez, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del proceso N° 17230-2017-03639, en la cual dispuso: " Que el Registrador de la Propiedad inscriba la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando Borja Poveda y Fernando Augusto Borja Poveda del día 25 de agosto de 2016 ante el doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito, que determina que la cabida del fundo denominado "Auqui Grande" (parte alta), adquirido mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 1950, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, legalmente inscrita el 16 de mayo de 1950, es de 9.821.923,27 m², cabida que se marginará de los libros correspondientes del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo restarse de ella todas las transferencias de dominio constantes en el certificado de ventas, C7037198100, dejando a salvo y que se respeten los títulos de propiedad legalmente inscritos, conforme la Ley de Registro."

Que, posteriormente, la sentencia de la Corte Constitucional No. 158, de 25 de abril de 2018, dejó en firme la sentencia dictada por el juez de primera instancia el 19 de mayo de 2017.

Que, con fecha 8 de junio de 2018, el señor Registrador de la Propiedad, procede a la inscripción de la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda.

Que, con oficio s/n de 21 de enero de 2020, ingresado con documento SITRA N° GADDQM-Q-DMC-2020-00086-E, el señor Fernando Augusto Borja Poveda, solicita a esta Dirección que se dé cumplimiento a lo prescrito en la Resolución N° 021 de 27 de septiembre de 2019, emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, acompañando el levantamiento planimétrico realizado por el Ing. Francisco Herrera que consta como documento habilitante

10 MAY 2021

85

RESPONSABLE DE CERTIFICACION

Lact. Nancy Haro
Ochoa
meo

Nota 21
Abg. Jorge Hernández Baeza, PhD
Lic. Nancy Hato

de la escritura aclaratoria; el polígono tiene una superficie de 982,19 hectáreas, y abarca parte de las parroquias Itchimbía, Puengasí y Cumbayá.

RESPONSABLE DE CERTIFICACION

Que, posteriormente, con memorando Nro. GADDMQ-DMC-AL-2020-0033-M de 14 de abril de 2020, el área legal de la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención al memorando Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0183-M de 16 de marzo de 2020, mediante el cual se solicita el informe legal en el sentido de que si se debería realizar el ingreso en el SIREC-Q de números de predios individuales para cada una de las áreas del terreno cuyo levantamiento ha presentado el señor Fernando Borja, tomando en consideración la sentencia de primera instancia de 19 de mayo de 2017 y la sentencia de la Corte Constitucional Nro. 158-18-EP-CC de 25 de abril de 2018, indica que con fundamento *en el artículo 75 de la Constitución de la República, el numeral 4 del artículo 86 Ibidem y artículo 440 de la disposición Constitucional antes indicada, que determina que: "Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables."*, corresponde en estricto derecho dar cumplimiento a lo solicitado.

[Firma]
2021

Que, con Memorando Nro. GADDMQ-DMC-AL-2020-0172-M de 11 de junio de 2020, el Coordinador del Área Legal de la Dirección Metropolitana de Catastro, pone en conocimiento del Director Metropolitano de Catastro (E), que como alcance al memorando No. GADDMQ-DMC-AL-2020-0170-M de 10 de junio de 2020, que hace relación a la escritura aclaratoria otorgada por los señores Pablo Fernando y Fernando Augusto Borja Poveda, precisa y agrega que, en estricto derecho corresponde ingresar en el SIREC- Q los números de predio individuales para cada una de las áreas de la parte sobrante del fundo Auqui Grande, respetando los lotes que han sido transferidos su dominio y que justifiquen con el título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, conforme dispone la sentencia emitida por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y la sentencia de la Corte Constitucional No. 158 de 25 de abril de 2018, mediante la cual se deja en firme la sentencia dictada por el Juez de primera instancia el 19 de mayo de 2017.

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMC-GEO-2020-3566-M del 14 de julio de 2020, la Coordinación de Geomática remitió la geodatabase de accidentes geográficos del polígono de los herederos Borja Poveda actualizado con corte a 13 de junio de 2020,

Que, con oficio N° GADDMQ-AG-2020-0284-M de fecha 02 de agosto del 2020, la Administración General, indica que la Dirección Metropolitana de Catastro deberá actuar estrictamente en aplicación de las disposiciones legales nacionales y metropolitanas vigentes, resguardando los intereses institucionales y de terceros conforme lo determina la sentencia de la Corte Constitucional Nro. 158-18-SEP-CC de 25 de abril de 2018.

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMC-GEO-2020-0613-M de 4 de agosto de 2020, el Director Metropolitano de Catastro (E), informa al Coordinador de Gestión Especial Catastral (Subrogante), en referencia a la petición ingresada por parte de la familia Borja Poveda, que con oficios Nos. GADDMQ-AM-AGD-2020-3013-E de 31 de julio del 2020, y GADDMQ-AG-2020-0284-M de 02 de agosto del 2020 de la Administración General, con la sumilla del señor Alcalde Metropolitano, se ha dispuesto que dentro del ámbito de sus competencias como Director Metropolitano de Catastro (E), se proceda a realizar todas las acciones para la actualización de los predios de la familia Borja Poveda dentro de lo legal y en debida forma, de conformidad a la información obtenida y la proporcionada por el Registro de la Propiedad.

20
2013

Que, el Coordinador de Gestión Especial Catastral, con memorando Nro. GADDMQ-DMC-GEC-2020-0642-M de 08 de agosto de 2020, adjunta el informe técnico DMC-GEC-2020-0111-M de atención memorando Nro. GADDMQ-DMC-GEO-2020-0613-M de 4 de agosto de 2020 del Director Metropolitano de Catastro (E), documento en el que reporta que una vez confrontada la información existente en el Sistema de Registro Catastral de Quito SIREC-Q con el polígono presentado por el Ingeniero Francisco Herrera, se identifica que los 20 lotes en cuestión se ubican dentro del mismo, por lo que se procede a ingresar al sistema catastral los 20 lotes, los que fueron registrados con los datos proporcionados por el usuario a esta dependencia. Se adjunta el respectivo informe técnico.

Lic. Nancy Haro
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 20

Visto el Informe Técnico de la Jefatura de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, constante en el memorando Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0642-M-0, de 08 de agosto de 2020.

El Director Metropolitano de Catastro en uso de las atribuciones asignadas a esta Dirección, contenidas en los artículos; IV.1.126 Ibidem; art. IV.1.170, art. IV.1.191, y art. IV.1.126 en concordancia con el art. IV.1.194 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art.1.- Emitir el presente acto administrativo para su protocolización en una de las Notarías públicas del Cantón Quito, marginación en el título de dominio constante en el protocolo respectivo y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, una vez que se ha recibido por parte de la Jefatura de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, la información sobre el deslinde y actualización catastral parcial de la parte sobrante del fundo Auqui Grande, de propiedad de los herederos de la señora Rosa Poveda Ormaza, de acuerdo al siguiente detalle:

Notaria 21
Jorge Hernán Baeza, Phd (c)

10 MAY 2021

Marilyn...

Bic. Nancy Haro

RESPONSABLE DE CERTIFICACION

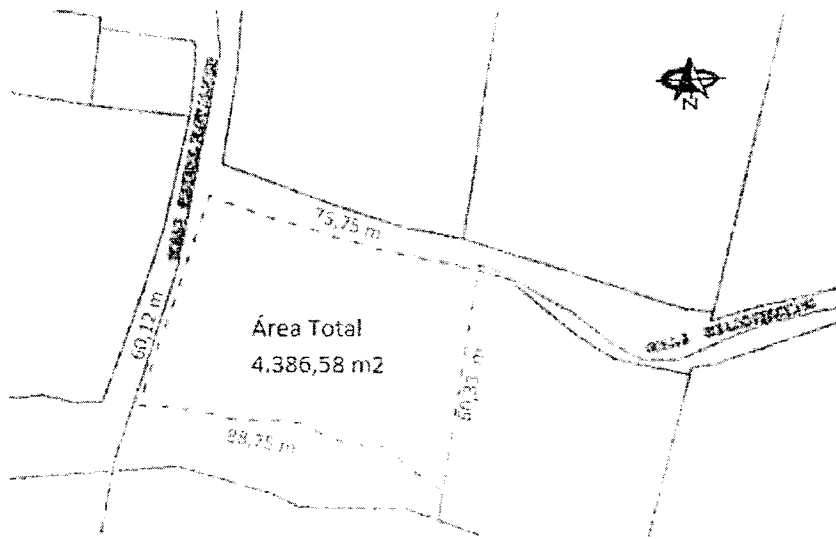
1.- LOTE No. 01

En base al levantamiento planimetro remitido por el propietario, se remiten los datos técnicos de del inmueble:

Ubicación: Parroquia Cumbaya, sector Lumbisi
Referencia: H.C. 10009
Superficie: 4386,58 m2

Linderos:

- N.- 75,75 m, con Calle de las Retamas
- S.- 88,75 m, con Quebrada
- E.- 60,33 m, con Propiedad de Guala Unaucho Daniel
- O.- 60,12 m, con Calle General Eloy Alfaro (línea ferrocarril antigua)



1.0 MAY 2021 *[Handwritten Signature]*

27
albert
Haro
sick

Datos del titular registrado en el catastro		
Nombre o Razón Social	BORJA POVEDA FERNANDO AUGUSTO Y OTRO	
Documentos de identidad N°	1702957496	Lic. Nancy Haro
RESPONSABLE DE CERTIFICACION		
Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral	1000905014	
Número Predio	5795759	
Ubicación	Parroquia:	CUNBAYA
	Dirección:	- de las retamas -
Clase	RURAL	
Datos del bien inmueble		
Denominación		
Derechos y Acciones	SI	
Superficie de terreno según escritura	4,386.58	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restricción	4,386.58	m ²
Superficie de construcción	0.00	m ²
Área de Construcción Cerrada	0.00	m ²
Área de Construcción Abierta	0.00	m ²
Frente principal	135.87	m
Local Principal	Año de construcción	
	Destino Económico	1 HABITACIONAL
Avalúo vigente del bien inmueble		
Avalúo del terreno		67,083.42
Avalúo Construcciones Abiertas		0.00
Avalúo Construcciones Cerradas		0.00
Avalúo de adicionales constructivos		0.00
Avalúo total del bien inmueble		67,083.42
Avalúo Declarado		
Avalúo del Terreno		
Avalúo de Construcción		
Avalúo Total		

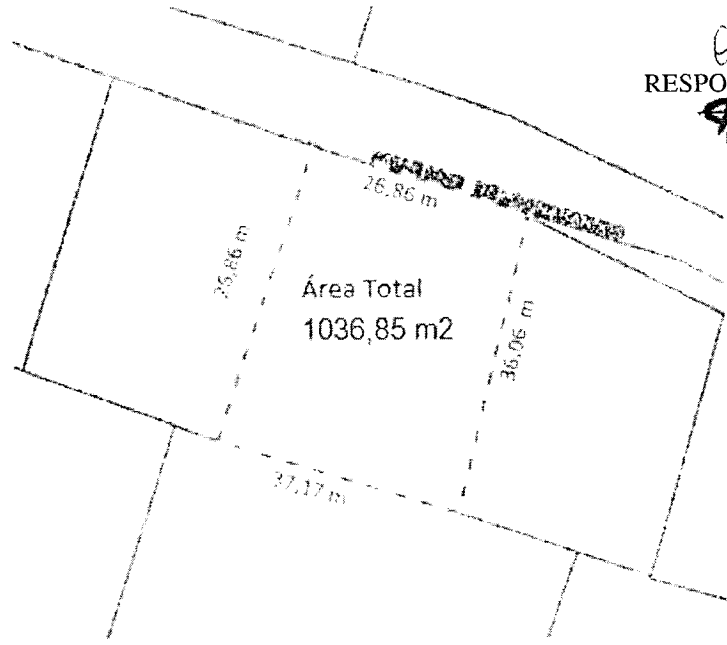
2. LOTE No. 02

Ubicación: Parroquia Cumbaya, Sector San Patricio
Referencia: HC 10010
Superficie: 1036,85 m2

Linderos:

- N.- 26,86 m con Calle de los Naranjos
- S.- 29,88 m con Propiedad de Cuñas Flores Asunción
- E.- 36,06 m con Propiedad de Armijos Luna Leonardo Arturo
- O.- 37,17 m con Propiedad de Murcia Sarmiento Maria Olimpia

Notaria 21^a
 Abg. Jorge Hernán Baeza Roldán
 Lic. Nancy A. Jara
 RESPONSABLE DE CERTIFICACION
 17 MAY 2021



Datos del titular registrado en el Catastro		
Nombre o Razón Social	BORJA POVEDA FERNANDO AUGUSTO Y CIA	
Documento de Identidad N°	1701467446	
Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral	1001002026	
Número Predio	5795751	
Ubicación	Parroquia:	CUMBAYA
	Dirección:	EDA DE LOS NARANCO
Casa	RURAL	
Datos del bien inmueble		
Denominación		
Derechos y Acciones	SI	
Superficie de terreno según escritura	1.026,85	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	1.026,85	m ²
Superficie de construcción	0,00	m ²
Área de Construcción Cerrada	0,00	m ²
Área de Construcción Abierta	0,00	m ²
Fronte principal	26,86	m
Local Principal	Año de construcción	
	Destino Económico	1 HABITACIONAL
Avalúo vigente del bien inmueble		
Avalúo del terreno		\$8.789,41
Avalúo Construcciones Abiertas		0,00
Avalúo Construcciones Cerradas		0,00
Avalúo de adicionales construcciones		0,00
Avalúo total del bien inmueble		\$8.789,41
Avalúo Declarado		
Avalúo del Terreno		
Avalúo de Construcción		
Avalúo Total		

EG

Nancy Haro
Lic. Nancy Haro

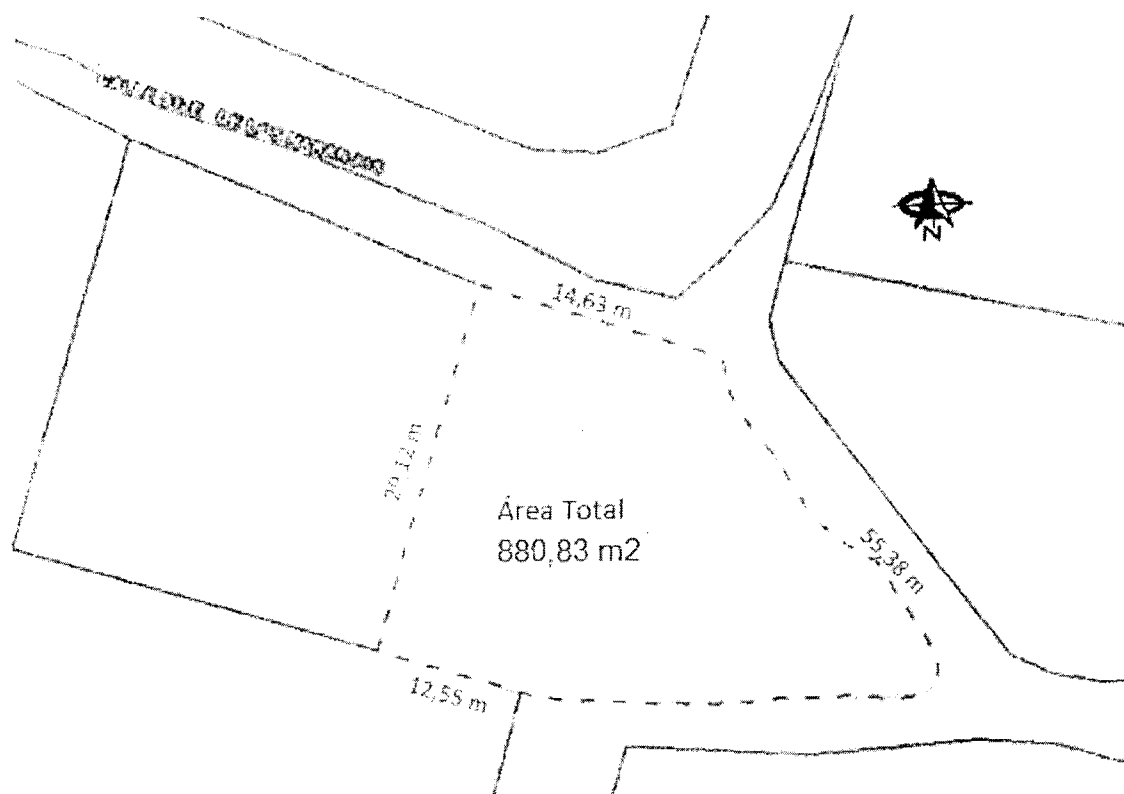
3. LOTE No. 03

10 MAY 2021

Ubicación: Parroquia Cumbaya, Sector San Patricio RESPONSABLE DE CERTIFICACION
Referencia: HC 10010
Superficie: 880,83 m²

Linderos:

- N.- 14,63 m. con Calle de los Naranjos
- S.- 12,55 m. con Propiedad de Borja Poveda Fernando Augusto y Otro
- E.- 55,38 m. con Calle S/N
- O.- 29,12 m. con Propiedad de Gálvez Castillo Yhonny Edwind



10 MAY 2021

[Firma]

Notaria 21
Abg. Jorge Hernán Baeza Haro

Datos del titular registrado en el catastro		
Nombre o Razón Social	BORJA POVEDA FERNANDO AUGUSTO VOT	
Documentos de Identidad N°	1702967496	
Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral	1001092037	
Numero Predio	3795760	
Ubicación	Parroquia:	CUMBAYA
	Dirección:	ESA DE LOS NARANJOS
Clase	RURAL	
Datos del bien inmueble		
Denominación		
Derechos y Acciones	SI	
Superficie de terreno según escritura	500,90 m ²	
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	500,90 m ²	
Superficie de construcción	0,00 m ²	
Área de Construcción Cerrada	0,00 m ²	
Área de Construcción Abierta	0,00 m ²	
Frete principal	15,62 m	
Local: Principal	Año de construcción	
	Destino Económico	1 HABITACIONAL
Avalúo vigente del bien inmueble		
Avalúo del terreno	49.942,06	
Avalúo Construcciones Abiertas	0,00	
Avalúo Construcciones Cerradas	0,00	
Avalúo de adicionales constructivos	0,00	
Avalúo total del bien inmueble	49.942,06	
Avalúo Declarado		
Avalúo del Terreno		
Avalúo de Construcción		
Avalúo Total		

4. LOTE No. 04

Ubicación: Parroquia Cumbaya, Sector Lumbisi

Referencia: HC 10009

Superficie: 5.199,60 m²

Linderos:

N.- 95,31 m. con Calle de las retamas

S.- 79,92 m. con Propiedad de Cunas Vivar Estrellita De Jesús

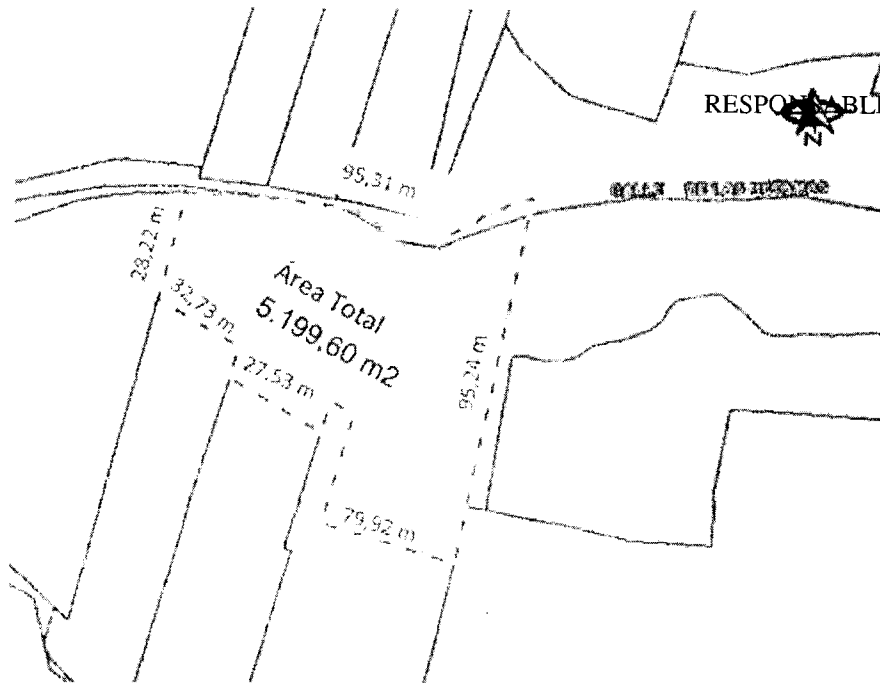
27,53 m. con Propiedad de Cuñas Quinatoa Jesús Alberto

32,73 m. con Propiedad de Cunas Vivar Jesús De La St Carmela

E.- 95,24 m. con Pasaje S/N

O.- 28,22 m. con Propiedad de Cuñas Olipa Pedro.

Maryland Cheto
 Lic. Nancy Haro
 RESPONSABLE DE CERTIFICACION
 10 MAY 2021



Datos del titular registrado en el catastro	
Nombre o Razón Social	BORJA POVEDA FERNANDEZ ALGUNDO Y OTRO
Documentos de Identidad NP	1702967496
Identificación y ubicación del bien inmueble	
Clave Catastral	1000903013
Numero Predio	5795794
Ubicación	Ferrocarril: CUMBAYA
Dirección:	de las retamas
Clase	RURAL
Datos del bien inmueble	
Denominación	
Derechos y Acciones	SI
Superficie de terreno según escritura	5.199.60 m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	5.199.60 m ²
Superficie de construcción	0.00 m ²
Área de Construcción Cerrada	0.00 m ²
Área de Construcción Abierta	0.00 m ²
Frete principal	95.29 m
Local Principal	Año de construcción
	Destino Económico
	1 HABITACIONAL
Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo del terreno	65.427.69
Avalúo Construcciones Abiertas	0.00
Avalúo Construcciones Cerradas	0.00
Avalúo de adicionales constructivos	0.00
Avalúo Total del bien inmueble	65.427.69
Avalúo Declarado	
Avalúo del Terreno	
Avalúo de Construcción	
Avalúo Total	

Notaría 21^a
Abg. Jorge Hernández Nariño
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

10 MAY 2021

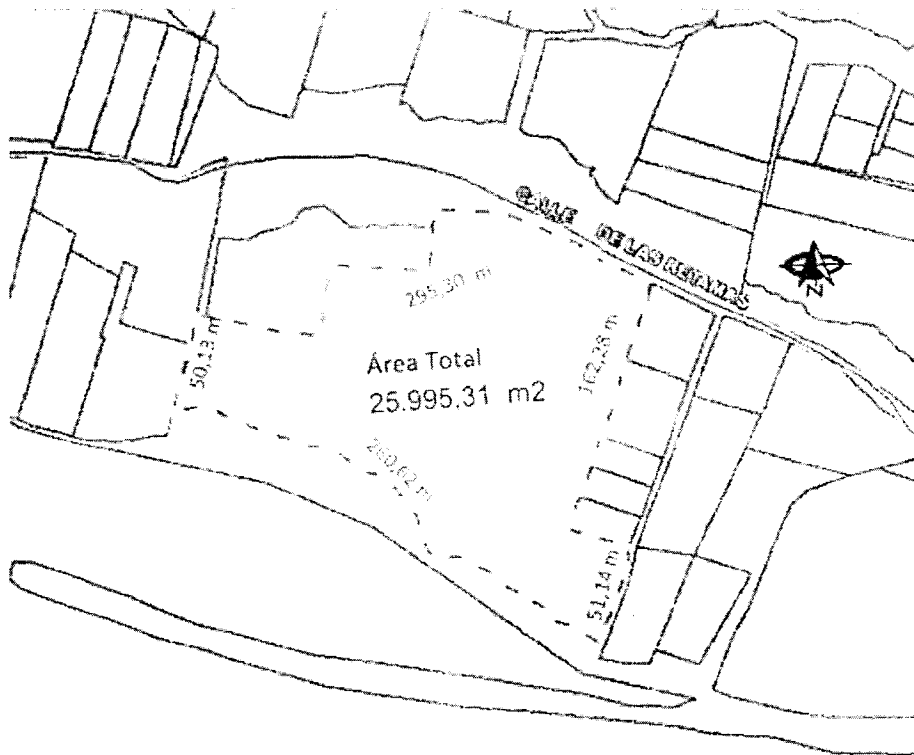
5.- LOTE No. 05

En base al levantamiento planímetro remitido por el propietario, se remiten los datos técnicos de del inmueble:

Ubicación: Parroquia Cumbaya, sector Lumbisi
Referencia: H.C. 10010
Superficie: 25995,31 m²

Linderos:

- N.- 295,30 m con Calle de las Retamas y propiedad particular
- S.- 260,62 m con Quebrada
- E.- 162,28 m con Varios Propietarios Particulares
51,14 m con Calle S/N
- O.- 14,84 m con Propiedad de Borja Poveda Fernando Augusto y Otro
35,29 m con Propiedad de Cunas Vivar Estrellita De Jesús



Nancy Hara
Lic. Nancy Hara
RESPONSABLE DE CERTIFICACION

Weta
10 MAY 2021

Datos del titular registrado en el catastro	
Nombre o Razón Social	EDRJA POVEDA FERNANDO AUGUSTO Y OTRO
Documentos de Identidad N°	1702967496
Identificación y ubicación del bien inmueble	
Clave Catastral	1001003023
Numero Predio	5793761
Parroquia	CUMBAYA
Ubicación	de las retamas
Clase	RURAL
Datos del bien inmueble	
Denominación	
Derechos y Acciones	SI
Superficie de terreno según escritura	25.995,31 m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	25.995,31 m ²
Superficie de construcción	0,00 m ²
Área de Construcción Cerrada	0,00 m ²
Área de Construcción Abierta	0,00 m ²
Frente principal	115,71 m
Local principal	Año de construcción
	Destino Económico
	1 HABITACIONAL
Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo del terreno	315.743,65
Avalúo Construcciones Abiertas	0,00
Avalúo Construcciones Cerradas	0,00
Avalúo de edificaciones constructivas	0,00
Avalúo total del bien inmueble	315.743,65
Avalúo Declarado	
Avalúo del Terreno	
Avalúo de Construcción	
Avalúo Total	

6.- LOTE No. 06

En base al levantamiento planimetro remitido por el propietario, se remiten los datos técnicos de del inmueble:

Ubicación: Parroquia Cumbaya, sector San Patricio
Referencia: H.C. 10009
Superficie: 5.736,57 m²

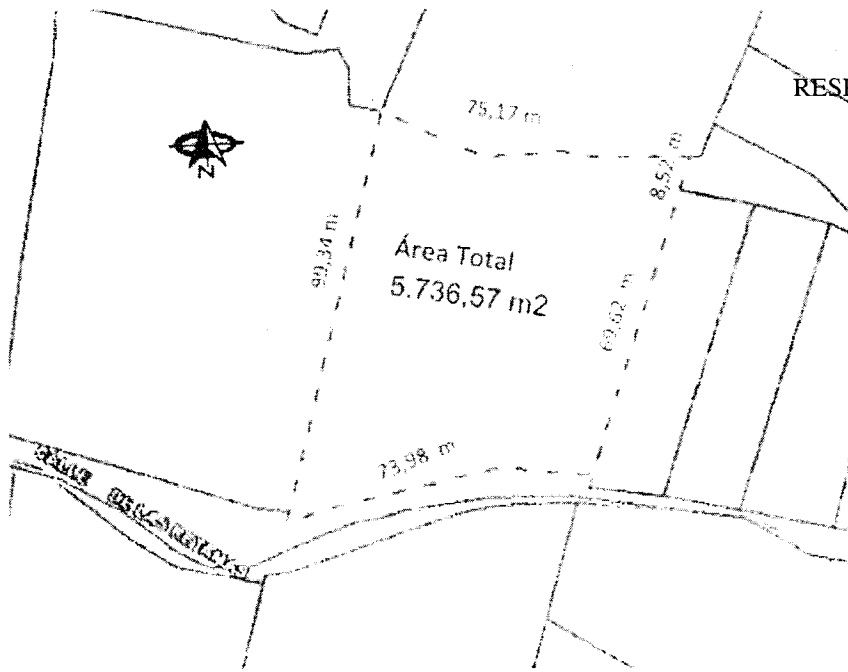
Linderos:

- N.- 75,17 m con Propiedad de Morteboy Albert Edward
- S.- 73,98 m con Calle de las Retamas
- E.- 69,62 m con Propiedad de Cunas Vivar Estrellita De Jesús
- 8,52 m con Propiedad Particular
- O.- 99,34 m con Propiedad Particular

Notaría 21^a
 Abg. Jorge Hernán Pacheco Haro
 Lic. Karla Pacheco Haro

RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN

10 MAY 2021



Datos del titular registrado en el catastro	
Nombre o Razón Social	ROFIA DOVEDA FERNANDO AUGUSTO Y OTRO
Documentos de identidad N°	1702967436
Identificación y ubicación del bien inmueble	
Clave Catastral	1000903014
Numero Predio	5790793
Ubicación	Parroquia: CUMBAYA
	Dirección: - de las retamas
Clase	RURAL
Datos del bien inmueble	
Denominación	
Derechos y Acciones	SI
Superficie de terreno según escritura	5,736.57 m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	5,736.57 m ²
Superficie de construcción	0.00 m ²
Área de Construcción Cerrada	0.00 m ²
Área de Construcción Abierta	0.00 m ²
Fronte principal	73.98 m
Local Principal	Año de construcción
	Destino Económico: 1 HABITACIONAL
Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo del terreno	El 996.14
Avalúo Construcciones Abiertas	0.00
Avalúo Construcciones Cerradas	0.00
Avalúo de adicionales constructivos	0.00
Avalúo total del bien inmueble	El 996.14
Avalúo Declarado	
Avalúo del Terreno	
Avalúo de Construcción	
Avalúo Total	